TOMO 114 Montevideo, Lunes 22 de Enero de 1934 Núm. 8230

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

NÚMEROS DADOS A LEYES DEL MES DE DICIEMBRE

El considerable material que tiene para publicar, en el momento, "Diario Oficial", por un lado, y la fecha ya próxima de aparición del Registro Nacional de Leyes, han inducido a la Dirección a apartarse del procedimiento de las reinserciones, con número, que se ha venido siguiendo hasta ahora. El decreto-ley 9.012 queda cumplido igualmente con la inserción del siguiente cuadro. Los interesados en tener las leyes numeradas en "Diario Oficial", deberán marcar ahora la cifra sobre los ejemplares que se indican.

N.° DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACIÓN DEL ASUNTO	N.° DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.160 - 2	8	Se aprueba la Convención General de Conciliación Interamericana	8216 de Enero 4
9.161	8	Se aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos	8216 de Enero 4
9.162	16	Se dispone la reanudación del Servicio de Amortización de la "Deuda Amortización Extraordinaria 4 o|o"	8210 de Diciembre 27
9.163	18	Se aprueba el Convenio sobre intercambio de Profesores y Alumnos con el Brasil	8216 de Enero 4
9.164	19	Se aprueban reformas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8207 de Diciembre 22
9.165	20	Se fija presupuesto de sueldos y gastos para la Dirección General de Correos y Telégrafos y se dan normas correlativas	8217 de Enero 5
9.166	21	Se autorizan honores a los restos del doctor Manuel B. Otero	8211 de Diciembre 28
9.167	21	Se prorroga el presupuesto universitario	8211 de Diciembre 28
9.168 (*)	21	Se organiza la Dirección General de Economía Exterior	8220 de Enero 10
9.169	22	Se modifican planillas presupuestales correspondientes al Servicio de Bomberos	8211 de Diciembre 28
9.170	23	Se determinan exenciones para el pago de impuesto al ausentismo	8220 de Enero 10
9.171	23	Se autoriza una suma para el pago de un crédito judicial	8216 de Enero 4
9.172	27	Se aclaran disposiciones sobre incompatibilidades y distribución de costas con arreglo al Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda	8215 de Enero 3
9.173	28	Se dispone que rija para toda la República la ley de Patentes de Giro del Departamento de Montevideo con agregados y modificaciones que se determinan	8211 de Diciembre 28
9.174	29	Quedan vigentes hasta el 31 de Diciembre las rebajas de arrendamientos rurales	8222 de Enero 12
9.175	29	Se establecen disposiciones sobre higienización y pasteurización de la leche para la venta en Montevideo	8216 de Enero 4
9.176	30	Se faculta al Poder Ejecutivo para segregar los servicios postales de los telegráficos dentro del presupuesto respectivo	8216 de Enero 4

(*) Decreto-ley.

La Dirección de "Diario Oficial" activa la impresión del Registro Nacional de Leyes 1933

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se nombra un Ayudante de 1.ª y uno de 2.ª en la Dirección de Arquitectura

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Vacante en la Dirección de Arquitectura un cargo de Ayudante de 1.ª por fallecimiento del señor Domingo Magnou, que lo ejercía,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Promover, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo al Ayudante de 2.ª don Manuel Gómez Ferrer y en sustitución de éste al Calculista don Saniago Bertelli.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para disponer el sobrecargo de los sellados y timbres en circulación para el año actual, creando recursos para Salud Pública y se determinan normas al respecto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1934.—Número 9902|933.

El Presidente de la República, reglamentando la ley promuglada en esta fecha, creando recursos para el Consejo de Salud Pública.

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se impriman valores especiales para los documentos mencionados en los artículos 1.°, 4.° y 5.° de la ley que se reglamenta, la Dirección de Impuestos Directos dispondrá el sobrecargo de los sellados y timbres en circulación para el año 1934, contabilizando separadamente su expendio a fin de verter mensualmente su producido en la cuenta del Consejo de Salud Pública.

Art. 2.° De acuerdo con el artículo 37 de la ley de Timbres y Papel Sellado, los documentos que deben llevar timbres podrán ser redactados en papel sellado pero en ningún caso que la ley exija papel sellado podrá éste ser sustituído por timbres.

Art. 3.° Las Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas confeccionarán los padrones de los contribuyentes al impuesto a los alquileres utilizando los Registros de Empadronamiento de la propiedad urbana.

Las Oficinas Técnicas Departamentales deberán proporcionarles los datos necesarios cuando fuere menester.

Cuando los inmuebles no produzcan alquiler, se calculará un alquiler probable equivalente al cuatro por ciento del aforo, siempre que según informe que se recabará. de la Intendencia Municipal la finca esté en condición de ser habitada.

El impuesto será abonado mensualmente por los propietarios o administradores dentro de los diez días de cada mes vencido, incurriendo, los que así no lo hicieran. en los recargos que determina el artículo 20 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

En las gestiones para el cobro por vía de apremio se seguirá el procedimiento dispuesto por esta última ley.

Art. 4.° De acuerdo con lo determinado por el artículo 7.°, inciso 2.° de la ley que se reglamenta, el Ministerio de Hacienda concertará con la Intendencia Municipal de Montevideo la percepción del impuesto a los alquileres de las propiedades del Departamento.

Art. 5.° Las autoridades municipales y las policiales deberán prestar a las oficinas recaudadoras el concurso que reclamaran.

Art. 6.° Los gastos que demande la impresión de los valores a que se refiere la ley que se reglamenta se abonarán con el producido de los impuestos que se crean.

Art. 7.° Para el sobrecargo de los valores de 1934 y para la impresión de los definitivos se utilizará como distintivo el emblema del Consejo de Salud Pública.

Art. 8.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se designa una Comisión con el cometido de estudiar un asunto planteado por el Centro de Propietarios de Omnibus.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1934.—Número 13263|934.

Vista la exposición presentada por el Centro de Propietarios de Omnibus, solicitando el concurso del Estado para contemplar la situación que se ha creado a los obreros y empleados del servicio nacional de ómnibus, así como a las industrias anexas, con motivo de la competencia de otros servicios similares; y

Considerando: Que el Gobierno tiene el propósito de contemplar en todo momento y circunstancias la situación de los trabajadores en general en cuanto sea compatible con el interés público;

Considerando: Que el problema planteado por el Centro de Propietarios de Omnibus debe ser estudiado urgentemente en todos sus aspectos por personas de competencia en los puntos que comprende la exposición presentada;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión compuesta por los señores ingenieros don Juan Storm, Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado; señor José María Durán, el señor José P. Fort, el señor José León Ellauri y un representante del Municipio, que será designado por el Intendente Municipal, con el objeto de estudiar el problema planteado por el Centro de Propietarios de Omnibus e informar al Gobierno a la brevedad posible.

Art. 2.° La Comisión estudiará el asunto bajo todos sus aspectos, como problema general del tráfico de la Capital, del interés de la población que utiliza los medios de transporte, las causas y antecedentes de la situación actual de los tranvías y autobuses, así como los medios de contemplar la situación de los trabajadores cuyos intereses se invocan en la gestión que origina el prseente decreto.

Art. 3.° Las instituciones autónomas del Estado y las oficinas públicas prestarán a esta Comisión todo el concurso que les sea requerido.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se nombra un Auxiliar 1.° y uno 2.° de Agencia de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 10065|932.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.° de Agencia de Rentas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar el expresado cargo al actual Auxiliar 2.° señor León H. Fornari y para subrogar a éste al señor Gorón Vidal.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se dispone el cese de un Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.

Por razones de servicio,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Cese en sus funciones el Auxiliar 3.° de la Administración de Rentas de San José señor Héctor M. Siacosa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Decreto. Se disponen medidas para corregir la inflazón en los precios de los productos de primera necesidad y se establecen penas para los comerciantes que las contravengan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 2235|931.

Vista la situación de anormalidad que se ha creado para la población en general, por la inflazón en los precios de algunos productos de primera necesidad, no sólo en aquellos de importación, sino también en los naturales del país comprendidos los de industrialización nacional;

Considerando: Que la anormalidad ha podido ser constatada en los comerciantes detallistas, lo que contribuye a reagravar el problema social del momento, afectando directamente a las clases media y obrera.

Considerando: Que las conclusiones a que llega la Comisión Nacional de Subsistencias, después de un detenido examen del problema, demuestran la existencia de especulación por parte de algunos detallistas, configurando en principio, un delito lesivo para los intereses del pueblo y que escapa a la jurisdicción de la ley; y

Considerando: Que sobre las facturas de importación de algunos productos, calculados además los aranceles aduaneros que éstos tributan, precio de venta establecido por los expendedores mayoristas, y distante relación con que guardan los que mantienen los datallistas, reconociéndose el lógico margen o procentaje de ganancia que se debe reditaur, además es razón suficiente las faltas de uniformidad de precios en un mismo producto;

Oída la Comisión Asesora de Subsistencias,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Todos los detallistas, expendedores de los productos de consumo que se determina en el artículo 2.° del presente decreto, están obligados a colocar en lugar visible en el exterior de los comercios un pizarrón con los precios del día.

Será facultativo de la Comisión de Subsistencias obligar a los vendedores ambulantes a llevar la lista de precios de su mercancía, la que deberá ser exhibida al cliente siempre que éste lo solicitare.

Las listas de precios de los vendedores ambulantes serán visadas semanalmente en la Oficina que se determine al efecto por la Comisión Nacional de Subsistencias, y sin cuyo requisito, no serán válidas.

En las ferias francas y dominicales no podrá funcionar ningún puesto de artículos de consumo sin colocar los precios a la vista y aun cuando se expendan productos que no aparezcan determinados en el artículo 2.°.

Art. 2.° Están sometidos a las disposiciones del artículo 1.° los productos que se detallan a continuación: carne, pescado, pan, leche, manteca, huevos, papas- boniatos, verduras en general, frutas en general, harinas de trigo y de maíz, porotos, azúcar, yerba, café molido y en grano, maizena, arroz, garbanzos, jabón común, cascarilla de cacao, fariña, fideos, conserva de tomates, aceite, grasas y óleos frigonales, kerosene, alcohol desnaturalizado, carbonos minerales, de leña y leña en astillas o trozos, etc.

La venta de frutas debe efectuarse por docena, a excepción de frutillas, grafiones, guindas, cerezas y uvas, que lo serán por kilos, y las especies grandes como sandías, melones, etc., que lo serán por pieza.

Art. 3.° La Comisión Nacional de Subsistencias en acuerdo con el Centro de Almaceneros Minoristas, Frigorífico Nacional, Sociedades de Abastecedores de Carne, Cooperativa de Lecherías, Consorcio de Verduleros y Expendedores de Productos de Granja, fijará los precios máximos de los productos que se detallan en el artículo 2.°.

Art. 4.° Los detallistas que incurrieran en contravención a lo dispuesto en los artículos 1.°, 2.° y 3.° podrán ser penados con multas que oscilarán entre cinco y cincuenta pesos, según los casos y de cincuenta a doscientos pesos en caso de reincidencia.

Los vendedores ambulantes pagarán dos pesos ($ 2.00) por la primera vez que incurrieran en contravención, haciéndose acreedores en caso de reincidencia a la pérdida de la patente de giro.

Art. 5.° En los Departamentos de campaña la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto estará encomendada a las Intendencias Municipales, las que a su vez, se servirán de las Comisiones Auxiliares.

Las Intendencias recibirán periódicamente de la Comisión Nacional de Subsistencias los precios que se hayan fijado.

Art. 6.° Las multas se harán efectivas con la presencia, en todos los casos, de la autoridad policial, destinándose el producto de éstas, a auxiliar a los obreros sin trabajo y a cuyo efecto, mensualmente se entregará lo recaudado en cada jurisdicción departamental, a la Comisión de Trabajo.

Los miembros de la Comisión Nacional de Subsistencias tendrán, previa presentación del documento que le acredite, libre acceso a los comercios detallistas donde se expendan los productos determinados en el artículo 2.°.

Gozarán de la misma prerrogativa establecida en el inciso anterior todos los funcionarios de la Administración Pública, cuya cooperación se requiera previamente por la Comisión Nacional de Subsistencias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

En caso de resistencia por parte del comerciante detallista al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se recurrirá a la acción policial.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se establecen las horas de trabajo de los operarios y obreros de la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 2170|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el pedido de la Imprenta Nacional, sobre cumplimiento del horario de trabajo por parte de sus operarios y obreros;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Las horas de trabajo de los operarios y obreros de la Imprenta Nacional, serán tantas como las que indique su Administración, de acuerdo con la legislación vigente.

2.° Para que ese horario sea efectivo, cinco minutos antes de la hora indicada para dar comienzo a las tareas, se anunciará con un toque de bocina, debiendo inmediatamente los operarios ponerse en condiciones de dar comienzo a ellas, lo que harán al sonar el segundo toque de bocina, el que se hará oír a la hora indicada para empezar los trabajos los que no abandonarán, sin causa debidamente justificada, hasta que suene la bocina, a la hora de retirarse.

3.° La falta de cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, será penado por la Administración de la Imprenta Nacional hasta con tres días de suspensión. En caso de reincidencia se aplicarán penas mayores, las que serán apreciadas y aplicadas por el Ministerio de Industrias.

4.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

8

Mensaje. Se devuelve, observado, un proyecto de ley que crea un Tribunal Arbitral para entender en los juicios ejecutivos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 160|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Presidencia de la República ha tomado conocimiento del proyecto de ley recién sancionado por esa Comisión Legislativa Permanente, por el cual se crea un Tribunal Arbitral, cuyo cometido consiste en analizar,—en cada juicio ejecutivo que se sustancie,—la situación económica del deudor y del acreedor, sea para suspender la ejecución o imponer mayores garantías al deudor, sea para reglamentar el régimen de intereses y amortizaciones, decretar su moderación o dividir la prenda al efecto de facilitar su enajenación en las condiciones más favorables al interés común del ejecutante y el ejecutado

Considera la Presidencia de su deber suspender por ahora la promulgación de dicha ley, observándola, en mérito de los motivos que pasa a enunciar:

I

Las medidas de esta naturaleza, que tienden a organizar una suerte de moratoria general acordada a los deu-

dores, sin más excepción que la de aquellos casos en que el acreedor es el Estado o sus entes, solo se justifican a juicio de la Presidencia, en situaciones económicas extremas ante las cuales, por fortuna, nuestro país no se halla en la actualidad.

La última y excelente cosecha de trigo, que duplica cualquiera de las anteriores de que se guarda memoria, al rebasar en los graneros de todo el país, constituye un motivo de tranquilidad respecto al aprovisionamiento de uno de los esenciales alimentos del pueblo; y las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar un buen precio de venta al productor, permite a multitud de hogares, inclusivo de consumidores, desafiar las crudezas del próximo invierno y sobrellevar las dificultades económicas notorias.

La colocación a altos precios de la producción lanera, ha constituído otro motivo de optimismo para los hombres responsables de los destinos del país.

La regularización y consolidación de las Cajas de Previsión sobre las cuales gravita la suerte de unas ciento cincuenta mil personas y sus familias, importa uno de los motivos de mayor satisfacción para el Gobierno, vivamente preocupado como se hallaba, desde el 31 de Marzo del año próximo pasado ante la inminencia del agotamiento de aquellos tesoros sobre los que reposa la subsistencia y tranquilidad de tantos hogares humildes.

La especial circunstancia de haber disminuído el índice de desocupación de trabajadores, lo cual permitirá muy en breve considerar que prácticamente no existe ese flagelo social en la Capital de la República, y que se atenúa notablemente su acción, en el resto del país, colabora en términos decisivos al mejoramiento del estado económico previsto por el legislador, cuando comenzó a estudiar el método defensivo de que informa el proyecto de ley en examen.

Esta razón de oportunidad determinaría por sí sola, la actitud que la Presidencia adopta ante la comunicación a que este mensaje se refiere.

II

El segundo motivo en que se apoya nuestra resolución, es el siguiente:

Una gran parte de las obligaciones sujetas a ejecución civil o comercial, están concentradas en las instituciones bancarias del país, públicas o privadas, las cuales, con una profunda comprensión de las dificultades que obstan para que los deudores cancelen sus deudas en las plazos convenidos, han celebrado convenios particulares, caso a caso, para prescindir de las vías de apremio judicial, hasta mediados del año que se inicia.

Y bien, el Gobierno ha obtenido formal promesa de las principales instituciones de crédito, en el sentido de que prorrogarán aquellas justas medidas de contemplación, ante un estado de cosas generalmente extraño y superior a la voluntad de los obligados al pago, siempre que las circunstancias así lo exijan, apreciación ésta que, desde luego, permanecerá bajo el contralor de los Poderes Públicos.

La promulgación de la ley aparejaría, dados esos prenotados, más daños que beneficios al propio deudor, al que se aspira a amparar contra actos de iniquidad de sus acreedores, que la situación actual, compulsados los hechos, no autoriza a admitir como conducta probable, por lo menos con el grado de generalidad que autorice la intervención legislativa en la contratación privada.

No debe olvidarse, por lo demás, que en algunos casos, la realización de las prendas puede concurrir a la liquidación de la crisis saneando el ambiente económico por la reducción de cierto volumen de obligaciones cuya cancelación normal se ha tornado imposible, según lo enseñan la ciencia y la experiencia de consuno.

Y si como lo estima la Presidencia, el instrumento legal escogido, cualquiera sea la excelencia del propósito legislativo y el mérito de su justicia intrínseca, puede ser ocasionado, por la inoportunidad de su aplicación, a despertar efectos contraproducentes, entre los cuales no sería el menos grave el que se derivaría de la paralización del crédito quirografario y del marasmo de las transacciones que mantienen activas las corrientes económicas del país, ha de convenir la Comisión Legislativa Permanente con la Presidencia, que es precisamente en la elección del momento de ejecución de esta clase de leyes emergentes, donde radica la verdadera dificultad que origna el punto de discrepancia que se deja señalado.

III

No obstante lo expuesto, si contra las esperanzas del Poder Ejecutivo, el cuadro económico cambiara; si la temperancia de los acreedores no persistiera, si la situación de los deudores se agravara, haciéndolos víctimas del agio, la ley que se observa u otra de análoga acción, se impondría inevitablemente.

Dejando así expuestos los motivos que conducen a la observación del proyecto de ley que se devuelve, reitero a esa Comisión Legislativa Permanente, las seguridades de mi alta consideración. — GABRIEL TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

9

Decreto. Se reintegra a sus tareas a un Fiscal de Gobierno de 2.° turno y se encarga a un Adjunto de la de 1.°.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 10 de 1934.—Número 230|925.

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, doctor Juan Aguirre y González, ha hecho saber a este Ministerio, que las tareas de carácter especial, relacionadas con los sumarios de la Aduana, que le ha confiado el Gobierno y que determinaron su relevamiento de las que desarrolla en el cargo de que es titular, no afectan al desempeño de éstas como tampoco al simultáneo con las de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno que tiene a su cargo, por licencia del titular;

Considerando: Que a juicio del Poder Ejecutivo la acumulación de esas tareas en un funcionario de ese carácter es excesiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Reintégrase a sus tareas de Fiscal de Gobierno de 2.° turno al doctor Juan Aguirre y González, sin perjuicio del cumplimiento de la Comisión especial en los sumarios aduaneros a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° Encárgase de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, durante el término de la licencia acordada al titular doctor Francisco Estrázulas Folle, al señor Adjunto de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, doctor don Antonio M.ª Pittaluga.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

Ley. Se dicta una orgánica para Salud Pública de Asistencia e Higiene

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

LEY ORGANICA DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

Artículo 1.° Compete al Poder Ejecutivo por intermedio de su Ministerio de Salud Pública, la organización y dirección de los servicios de Asistencia e Higiene. En materia administrativa, el Ministerio de Salud Pública, se regirá por lo dispuesto en esta ley en el Decreto Orgánico de los Ministerios, en cuanto fuera aplicable.

Art. 2.° En materia de Higiene, el Ministerio de Salud Pública ejercerá los siguientes cometidos:

1.° La adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial.

2.° En caso de epidemia o de serias amenazas de invasión de enfermedades infecto-contagiosas, el Ministerio adoptará de inmediato las medidas conducentes a mantener indemne el país o disminuir los estragos de la infección.
En este caso, el Poder Ejecutivo dispondrá la intervención de la fuerza pública, para garantir el fiel cumplimiento de las medidas dictadas.

3.° Determinar, cuando fuere necesario, por intermedio de sus oficinas técnicas, el aislamiento y detención de las personas que por sus condiciones de salud, pudieran constituir un peligro colectivo.

4.° La determinación de las condiciones higiénicas que deben observarse en los establecimientos públicos o

privados o habitaciones colectivas, tales como cárceles, asilos, salas de espectáculos públicos, escuelas públicas o privadas, talleres, fábricas, hoteles y todo local de permanencia en común, etc., disponer su inspección y la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto. El Ministerio de Salud Pública, ejercerá sobre los Municipios superintendencia en materia sanitaria.

5.º Difundir el uso de las vacunas y sueros preventivos como agentes de inmunización, imponer su uso en casos necesarios y vigilar el cumplimiento de las leyes que imponen la obligatoriedad de vacunación y revacunación antivariólica. El Ministerio de Salud Pública contralonreará la preparación oficial y privada de sueros y vacunas.

6.º Reglamentar y contralorear el ejercicio de la medicina, la farmacia y profesiones derivadas y los establecimientos de asistencia y prevención privados.

7.º Ejercer la policía higiénica de los alimentos y atender y contralorear el saneamiento y abastecimiento de agua potable en el país.

8.º Adoptar las médidas necesarias para evitar la propagación de los males venéreo-sifilíticos.

9.º Propender por todos los medios a la educación sanitaria del pueblo.

10. El Ministerio de Salud Pública será siempre consultado en la conclusión de tratados y convenciones internacionales que interesen a la salud pública. Las leyes aprobatorias de estos tratados serán refrendadas por los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Salud Pública.

11. Corresponde al Ministerio de Salud Pública, hacer formar y mantener la estadística sanitaria nacional.

12. El Ministerio de Salud Pública podrá nombrar Comisiones de asesoramiento y cooperación.

Art. 3.º En materia de asistencia, compete al Minsiterio de Salud Pública, la organización, administración y funcionamiento de los servicios destinados al cuidado y tratamiento de enfermos y la administración de los establecimientos destinados a la protección de incapaces y menores desamparados, que no quedaren sujetos al Ministerio de Protección a la Infancia.

Art. 4.º Todo habitante del país tiene la obligación de someterse a las medidas profilácticas o de asistencia que se le impongan, cuando su estado de salud, a juicio del Ministerio de Salud Pública, pueda constituir un peligro público. El Ministerio de Salud Pública podrá imponer, cuando lo estime necesario, la denuncia y tratamiento obligatorio de las afecciones que por su naturaleza o el género de ocupaciones a que se dedica la persona que las padezca, pueda tener una repercusión sobre la sociedad.

Art. 5.º El obligado a someterse a tratamientos podrá hacerlo en los establecimientos públicos, con sujeción a las condiciones que se le impongan, o privadamente, con el contralor de la autoridad, salvo el caso en que se disponga el aislamiento o la internación en un establecimiento o lugar determinado.

Art. 6.º Las Intendencias Municipales coadyuvarán dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública.

Art. 7.º Los servicios de asistencia prestados por el Estado, cuando fueran solicitados por los interesados o impuestos por la autoridad sanitaria, obligarán a la compensación pecuniaria de quien reciba los beneficios o de las personas obligadas a prestarlos en razón de parentesco, en proporción a su estado de fortuna. Unicamente serán gratuitos, en los casos de pobreza notoria. El Ministerio de Salud Pública, al reglamentar la presente ley, establecrá el procedimiento a seguirse para justificar las condiciones económicas del beneficiado.

Art. 8.º Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer en sus reglamentos administrativos sobre salud pública, penas hasta de quinientos pesos de multa para el caso de omisión o incumplimiento de las disposiciones que tome en materia de salubridad y asistencia pública.

Art. 9.º Igualmente se podrá disponer de la facultad de clausurar cualquier establecimiento que por sus condiciones de insalubridad pueda constituir un peligro.

CAPITULO II

De la Sanidad Marítima, Aérea y de Fronteras

Artículo 10. El Ministerio de Salud Pública, velará por intermedio de sus oficinas respectivas, del cumplimiento fiel de los tratados, convenciones o acuerdos internacionales relativos a sanidad pública, y dispondrá las medidas necesarias para facilitar su cumplimiento o para intervenir en los casos no previstos por acuerdos internacionales.

Art. 11. Le corresponde también intervenir por vía de reglamentación para fijar las condiciones de salud de las personas que pretendan ingresar al país, sean o no inmigrantes.

Art. 12. En materia de inmigración le corresponde al Ministerio de Salud Pública por intermedio de sus oficinas técnicas, disponer el rechazo de los inmigrantes que no se ajusten a las condiciones de salud fijadas por las leyes vigentes o por las disposiciones que se tomen en lo sucesivo.

CAPITULO III

De la Policía de la Medicina y Profesiones derivadas

Artículo 13. Nadie podrá ejercer la profesión de médico cirujano, farmacéutico, odontólogo y obstétrico, sin inscribir previamente el título que lo habilite para ello, en las oficinas del Ministerio de Salud Pública.

Art. 14. Corresponde al Ministerio de Salud Pública reglamentar y vigilar el ejercicio de las profesiones mencionadas en el artículo anterior, y de todas las auxiliares de la medicina. También le corresponde reglamentar y vigilar el funcionamiento de las instituciones privadas de asistencia de las sociedades mutualistas y de las instituciones de carácter científico y gremial cuando se refiere a los profesionales mencionados en este capítulo.

Art. 15. Ejerce ilegalmente la medicina el que, careciendo de título regularmente expedido o revalidado de acuerdo con las leyes de la Nación, se dedicare al tratamiento de las enfermedades ejerciendo actos reservados a las personas habilitadas por el Estado para tal fin.

Art. 16. Se considera también ejercicio ilegal de la medicina, a los efectos de esta ley, la atribución de condiciones para curar enfermedades por cualquier medio, aun cuando no sean los habitualmente empleados por la ciencia.

Art. 17. El que teniendo un título legalmente expedido para ejercer la medicina o cualquiera de los ramos anexos del arte de curar lo utilizare para cohonestar o encubrir las actividades de un curandero o para sustraerlo de la aplicación de las sanciones de esta ley, será pasible de la aplicación de esas mismas sanciones.

Art. 18. No caen dentro de lo dispuesto en los artículos anteriores, la actividades de practicantes de medicina, enfermeros, que serán reglamentadas por la autoridad sanitaria.

CAPITULO IV

Policía de los alimentos

Artículo 19. La determinación de las condiciones que deben llenar los alimentos puestos en el comercio y las normas que fijen su calidad y su pureza, compete exclusivamente al Ministerio de Salud Pública. La fiscalización y contralor se ejercerá por funcionarios del Ministerio encargados de ese cometido, sin perjuicio de la intervención municipal y de las oficinas de la Aduana que corresponda.

Art. 20. Las mismas atribuciones tendrá el Ministerio de Salud Pública para fijar, contralorear y fiscalizar las drogas y todo producto medicamentoso o que se ponga en el comercio, atribuyéndosele propiedades curativas.

Art. 21. A los efectos consignados en el artículo anterior, entiéndese por alimento, además de todos los productos que se usan para la alimentación del hombre, las bebidas, dulces y condimentos habituales.

CAPITULO V

Policía de la prostitución y de vicios sociales

Artículo 22. En materia de prostitución. el Poder Ejecutivo establecrá la sustitución del régimen actual de reglamentación, por otro basado en la supresión del prostíbulo, la denuncia y el tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreo-sifilíticas, de acuerdo con la facultad asignada en el inciso 3.º del artículo 2.º de esta ley, y propondrá al Parlamento el establecimiento del delito de contagio intersexual y nutricio.

Art. 23. Extenderá la acción profiláctica en materia de prostitución, a los vicios sociales en general, que disminuyen la capacidad de los individuos o atentan contra la salud, tales como las toxicomanías, el alcoholismo, etc.

CAPITULO VI

De la Comisión de Salud Pública

Artículo 24. En el Ministerio de Salud Pública funcionará la Comisión de Salud Pública, de carácter honorario que será presidida por el Ministro y constituída por quince miembros que serán designados por el Poder Ejecutivo, aplicando la proporcionalidad fijada para la elección de miembros de servicios descentralizados.

Art. 25. Corresponde a la Comisión:

A) Dictaminar sobre todas las cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con la Asistencia e Higiene Pública, que le sean sometidas por el Ministerio de Salud Pública.
B) Proponer al Ministro de Salud Pública, ordenanzas de carácter sanitario.

Art. 26. Corresponde también a esta Comisión, constituído en Tribunal disciplinario juzgar y reprimir las faltas cometidas por los médicos y los que ejercen profesiones anexas en el ejercicio de su profesión, cuando éstos se aparten del cumplimiento de las normas generales que determinen las ordenanzas y reglamentos.

Art. 27. La Comisión ejercerá también la función de reprimir el ejercicio ilegal de la medicina de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de esta ley.

Art. 28. La averiguación de las faltas previstas en esta ley se llevará a cabo por intermedio de las oficinas técnicas del Ministerio de Salud Pública y la aplicación de las sanciones correspondientes, es del resorte de la Comisión de Salud Pública.

Contra las decisiones que dicte esa autoridad sólo podrá interponerse el recurso de apelación para ante el Ministro de Salud Pública, dentro del plazo de cinco días previa consignación o garantía suficiente, de la multa impuesta.

Art. 29. La Comisión de Salud Pública queda facultada para solicitar las medidas tendientes a la averiguación de las faltas a que se refiere esta ley. Terminado el sumario administrativo la Comisión de Salud Pública lo elevará al Ministerio de Salud Pública el cual dará vista en la oficina, al o a los inculpados, quienes en el plazo de ocho días evacuarán la vista o solicitarán la ampliación de las pruebas producidas.

Art. 30. Los Inspectores en quienes se delegue la averiguación de los hechos castigados por esta ley, podrán inspeccionar los consultorios y establecimientos donde se preste asistencia médica, o en los lugares donde se presume que se cometen infracciones castigadas por esta disposición.

Art. 31. Los que cometieran las faltas previstas en los artículos 1.º, 15, 16 y 17 de esta ley, serán llamados por la primera vez ante la Comisión de Salud Pública para ser apercibidos siempre que de la investigación practicada no resultare haberse producido algún daño en la salud de tercera persona; en caso de reincidencia, incurrirán en la pena de cien a quinientos pesos ($ 100.00 a $ 500.00) de multa. La Comisión de Salud Púlbica podrá disponer además de la multa, la publicación de la resolución con mención del infractor y de la pena impuesta, todo a costa del infractor.

Art. 32. Toda vez, que al realizarse el procedimiento fijado en los artículos precedentes, se sospechare la comisión de algún hecho delictuoso previsto por las leyes penales, se suspenderá el procedimiento y se formulará sin más trámite la denuncia correspondiente a la justicia del crimen.

Art. 33. Corresponde también a la Comisión de Salud Pública, proceder a la tasación de los honorarios reclamados judicialmente por los profesionales mencionados en el artículo 13.

Los Jueces de la República remitirán a la Comisión una vez dictada sentencia definitiva en los asuntos de esta naturaleza, los respectivos expedientes, para que este organismo proceda a la tasación de los servicios reconocidos en la sentencia judicial.

CAPITULO VII

De los funcionarios de Salud Pública

Artículo 34. En el personal del Ministerio de Salud Pública se distinguirán tres categorías:

A) Personal técnico.
B) Personal administrativo.
C) Personal secundario especializado.

Art. 35. El ingreso a un cargo técnico por vacancia de éste se realizará mediante concurso de oposición entre los aspirantes. Entiéndese por cargo técnico a los efectos de esta ley, aquél para cuyo ejercicio necesita el aspirante poseer un título universitario que lo habilite para desempeñarlo, y los cargos que sin ser desempeñados por profesionales exigen, por su naturaleza, una preparación científica adecuada, como el de ayudante técnico.

Art. 36. Vacante un cargo de esta naturaleza, el Ministerio de Salud Pública designará un Tribunal Técnico para recibir la prueba de los aspirantes, mediante el concurso de oposición.

Art. 37. El ascenso dentro de esta categoría, se realizará mediante concurso de méritos o de oposición entre los funcionarios que aspiren al ascenso.

Art. 38. La provisión de los cargos administrativos se hará con sujeción a los siguientes principios, sin perjuicio de lo establecido expresadamente en el artículo 41.

A) El ingreso a la Administración Sanitaria se realizará por la jerarquía inferior.
B) Los aspirantes deberán someterse a un concurso de oposición en las condiciones que determine el Ministerio de una manera general, para esta clase de pruebas.
C) Se deberá acreditar en todos los casos, prueba de moralidad y buena conducta.

Art. 39. Los ascensos del personal administrativo, se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior, previa la realización del concurso de méritos o de oposición. En los ascensos se tendrán en cuenta las condiciones de aptitud demostradas en el desempeño del cargo inferior.

Art. 40. Con la designación del personal secundario especializado, se comprenden los que desempeñan aquellas funciones dentro de la Administración Sanitaria, para las que es preciso acreditar condiciones de idoneidad en materia hospitalaria o de profilaxis, nurses, enfermeros, visitadores, así como todos los cargos que tengan relación con el servicio sanitario y social. Los cargos de esta naturaleza, serán provistos mediante pruebas de suficiencia en las condiciones que fije el Ministerio mediante también la justificación de poseer el peticionante condiciones de moralidad y buena conducta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.

Art. 41. Créase en el Ministerio de Salud Pública una Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social.

Los aspirantes a cualquier cargo en la Administración Sanitaria deberán presentar certificados de suficiencia, mediante pruebas realizadas en esa escuela.

El Ministerio podrá disponer que los funcionarios de su dependencia realicen cursos de revisión o perfeccionamiento.

El funcionamiento de la Escuela de Sanidad Pública y Servicio Social no deberá importar aumento de ninguna clase en el presupuesto actual.

Art. 42. El Ministro de Salud Pública no admitirá de ninguna manera el ingreso a un cargo de la Administración Sanitaria de cualquier naturaleza que sea, si no es con sujeción a los principios contenidos en los artículos de esta ley.

Art. 43. Los actuales empleados de Salud Pública mantendrán su posición jerárquica dentro del Ministerio de Salud Pública, y seguirán desempeñando sus funciones en las condiciones que lo hacen actualmente, pero quedarán sujetos a lo prescripto en esta ley.

Art. 44. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 45. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 46. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 9 de Enero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Enero de 1934.

1—Resolución declarando retirado al Cabo José Gilberto da Rosa del Batallón de Infantería número 6 con una asignación mensual de $ 17.50. (Carpeta número 4472|933).

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Teniente César Alberto Martínez el importe de su haber correspondiente al mes de Noviembre de 1933. (Carpeta 4603|933).

3—Resolución declarando retirado al soldado Fernando Sigales del Polígono de Tiro, con una asignación mensual de $ 14.35. (Carpeta 4631|933).

4—Resolución declarando retirado al soldado Basilio Suárez, del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) con una asignación mensual de $ 15.40. (Carpeta 4630|933).

5—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 68.43 para abonar provisiones efectuadas a la misma durante el mes de Diciembre último.

6—Resolución declarando retirado al Sargento Martín Basilicio Vidart, del Batallón de Infantería número 6 con una asignación mensual de $ 40.00. (Carpeta 4633|933).

7—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Runswick". (Carpeta 4617|933).

8—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Northumberland". (Carpeta número 4615|933).

9—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Napier Star". (Carpeta 4616|933).

10—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor yugoeslavo de carga "Princ Andrej". (Carpeta 4655|933).

11—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor noruego de carga "Fernbanck". (Carpeta 4654|933).

12—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor griego de carga "Ilissos". (Carpeta 4628|933).

13—Resolución aprobando la inversión dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por $ 98.82, importe de trabajos realizados para dejar en orden de vuelo la ambulancia Breguet número 1. (Carpeta 4608|933).

14—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación $ 759.00, proveniente del sobrante de la orden de pago mandada expedir con fecha 8 de Junio de 1933. (Carpeta 2001|933).

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Imprenta Militar por $ 263.70, importe de impresiones realizadas para este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1933. (Carpeta 4701|933).

16—Resolución concediendo licencia para residir en la ciudad de Buenos Aires a la pensionista María Pilar del Socorro Fleitas. (Carpeta 4376|933).

17—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación $ 1.289.60, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Armada). (Carpeta 4656|933).

18—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor noruego de carga "South América". (Carpeta 4688|933).

19—Cédula de pensión a favor de la señora Manuela García de López. (Carpeta 3865|933).

20—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de 20 pares de borceguíes a la firma Nogara y Salvadores. (Carpeta 4658|933).

21—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso adquirir máquinas langosticidas destinadas a la Dirección General y de Contralor de lucha contra la langosta. (Carpeta 4602|933).

22—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Carlos Broquetas la suma de $ 2.020.77, importe que adeuda el Observatorio Nacional por adquisiciones efectuadas a dicho señor durante el ejercicio 1930|31. (Carpeta 2034|933).

23—Resolución autorizando al señor Alberto Márquez Vaeza a efectuar vuelos de pista en el aero puerto de Melilla (Carpeta 4569|933).

24—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 96.98 a la señora Florinda Moreira de Gil, en su calidad de viuda del Mayor retirado Benjamín Gil. (Carpeta 3600|933).

25—Cédula de pensión a favor de la señora Luisa Arrigoni de Rodolfo. (Carpeta 3625|933).

26—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de premios de constancia a liquidar los premios de constancia que se adeudan al ex soldado Luis Benítez. (Carpeta 4151|933).

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Francisco Fontoula el haber correspondiente al mes de Octubre de 1933. (Carpeta número 4542|933).

28—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor yugoeslavo de carga "Avala". (Carpeta 4653|933).

29—Resolución concediendo privilegio de paquete al vapor húngaro de carga "Csarda". (Carpeta 4678|933).

30—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo Ataliva de Sosa, el importe de diferencias de premios de constancia. (Carpeta 3864|933).

31—Resolución disponiendo se notifique a las señoras Teresa y Francisca Colina que a menos de probar su derecho a la pensión causada por su extinto padre Teniente retirado guerrero del Paraguay Francisco Colina, deben ocurrir ante quién corresponda a solicitar pensión por gracia especial. (Carpeta número 3699|933).

32—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Armando Méndez Modernell del cargo de Odontólogo honorario, del Batallón de Infantería número 12. (Carpeta 4692|933).

33—Mensaje de la Comisión Legislativa Permanente remitiendo la ley relacionada con el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a los Jefes y Oficiales de la Armada. (Carpeta 3130|33).

34—Mensaje acusando recibo a la ley a que se hace mención en número anterior.

35—Ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 40.526.06, a fin de atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a Jefes y Oficiales de la Armada.

36—Decreto pasando a "Disponibilidad" a los señores Capitanes Raúl A. Vernengo Battro y Francisco L. Herrera y Teniente Francisco Pérez Masolier, que prestan servicios en los Batallones de Infantería números 6, 12 y 17, respectivamente.

37—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios el señor Capitán Ramón Rodríguez Schultze, del Batallón de Infantería número 2, para el de igual arma número 6 y el de igual clase señor Héctor Lorenzo Alburquerque, del Batallón de Infantería número 3, para el de igual arma número 2. (Carpeta 70|34).

38—Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército para llamar a concurso con el fin de llenar una vacante de Mayor de Ingenieros. (Carpeta 4441|33).

39—Resolución nombrando al señor General de División Guillermo Ruprecht para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares a los efectos de calificar a los Coroneles del Ejército. (Carpeta 75|31).

40—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquede a favor del trompa retirado Eustaquio Horacio Díaz el importe de las asignaciones de retiro devengadas desde Marzo a Junio de 1931, que asciende a la suma de $ 74.64. (Carpeta 7|D|10|31).

41—Resolución declarando retirado al soldado Cornelio Cardozo, del Batallón de Infantería número 13, con una asignación mensual de $ 20.90. (Carpeta 4479|33).

42—Resolución otorgando una pensión mensual de $ 36.67 a la señora Andrea Cabrera de Fuentes, sujeta a la ley número 81. (Carpeta 4288|33).

43—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el marinero de 1.a clase de banda retirado Juan Pedro da Silva para que se le reincorpore al Ejército. (Carpeta 3227|933).

44—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya entre las obligaciones que quedarán pendientes a la clausura del ejercicio 1932-1933 la suma de $ 988.95, que la Presidencia de la República le adeuda a la Jefatura de Policía de Montevideo por suministros de nafta. (Carpeta 3778|33).

45—Resolución aprobando la inversión de $ 9.00 de Rentas Propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el pago de una cuenta por publicación de avisos en el "Diario Oficial". (Carpeta 4745|33).

46—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 9.693.62, destinada a abonar diversos créditos provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1933. (Carpeta 4726|33).

47—Resolución expidiendo una orden a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 15.00 destinada a atender gastos de conserjería con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios". (Ejercicio 1933).

48—Resolución librando dos órdenes ed pago a favor de la Dirección de la Armada: una, por $ 2.114.62, destinada al pago de jornales por la segunda quincena y sueldos por Diciembre de 1933, del personal que trabaja en la conservación de boyas, balizas, fabricación de gas acetileno y ajuste de aparatos, etc., y la otra por $ 1.180.00, destinada a abonar el presupuesto por el mes de Diciembre de 1933, del personal del vapor balizador "C. 9". (Carpeta 34|934).

49—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para intervenir con cargo a

sus proventos la suma de $ 49.87 en el pago del importe de los gastos ocasionados por las inspecciones realizadas en las estaciones radiodifusoras de Mercedes y Paysandú. (Carpeta 23|34).

50—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor Arnaldo Vivas, por $ 21.00, importe de los desperfectos ocasionados al automóvil de su propiedad por una de las piezas de artillería de la Escuela Militar con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones". (Carp. 4540|33).

51—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 10.103.31, importe total de los créditos que adeuda el Instituto de Pesca. (Carpeta 4400|33).

52—Resolución autorizando con carácter precario y revocable en cualquier tiempo a la Compañía Uruguaya de Navegación Ltda., para que el buque argentino "Wáshington" sea tratado como nacional. (Carpeta 4755|33).

53—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudicó a la Compañía de Productos Agrícolas S. A. el suministro de 60.000 kilos de papas, cuyo importe total asciende a la suma de $ 3.870.00. (Carpeta número 4721|33).

54—Resolución disponiendo que la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada autorice al Hospital Militar Central para que continúe admitiendo, hasta el 29 de Marzo del corriente año, la internación de procesados y penados civiles, cuyo estado requiere intervención quirúrgica, exclusivamente. (Carpeta 2854|33).

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Capitanía General de Puertos la suma de $ 1.558.62 destinada a solventar el déficit que se le ha producido a la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias durante el ejercicio 1930-1931. (Carpeta 4523|3).

56—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 170.58, destinada a abonar los gastos que se le han originado a los señores Jefes que integraban la Comisión de "Contralor y recepción de los materiales adquiridos en Europa".

57—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Hoteles Municipales por $ 1.844.60, importe de los banquetes ofrecidos en honor de los marinos de varios buques que han visitado nuestro puerto. (Carpetaa número 9-Parque Hotel|7|29).

58—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a los señores Mayor retirado Ramón Arambillete y Teniente retirado Fé Guanco las compensaciones correspondientes a sus empleos que disfrutan los Oficiales con destino con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

59—Decreto designando al Mayor Guillermo Murdoch Interventor en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó.

60—Resolución nombrando Cantinero del Batallón de Infantería número 1 al señor Ramón Arias. (Carpeta 65|34).

61—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudicó a los señores Raúl A. Pepe, Puppo y Cía. el suministro de pan y galleta para el consumo del personal de las unidades de guarnición en la Capital. (Carpeta 4604|33).

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de bebidas sin alcohol practicadas por el Inspector especialmente designado don Germán Freire, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Saludo a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 16 de 1934.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescribe la Ordenanza sobre bebibas sin alcohol,

RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00), al infractor del artículo 26 de la citada ordenanza; una multa de cien pesos ($ 100.00) a cada uno de los infractores reincidentes del mismo artículo; una multa de cincuenta pesos (pesos 50.00) al infractor por segunda vez del artículo 27, y una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor reincidente del mismo artículo.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Publíquese en la forma de práctica, notifíquese y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Encargado del Despacho.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones de bebidas sin alcohol practicadas durante el mes de Noviembre de 1933. — Fuera de las condiciones reglamentarias.. — Infractores a la Ordenanza de 3 de Agosto de 1931.

Infracción al artículo 26. — Multa de veinte pesos

Fausto García, Palmar número 2116.

Infracción al artículo 26. — (Reincidente). — Multa de cien pesos

José Méndez Blanco, Joaquín Requena número 1447.

Viuda de Gestal e Hijos, Democracia número 2340.

Infracción al artículo 21. — Multa de cincuenta pesos

Viuda de Gestal e Hijos, Democracia número 2340.

Infracción al artículo 27. — Multa de cien pesos

José Méndez Banco, Joaquín Requena número 1447.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Enero de 1934

Nélida Dionisia Olivera Soya de Natero, oriental, 27 años, casada, Olivos 972.

Elisa Julia Lages de Maina, oriental, 33 años, casada, Colonia 1243.

Juana Garay de Cherry Lamagnere, argentina, 74 años, viuda, Maldonado 1561.

Isabel Lecourtoi de Díaz, oriental, 68 años, viuda, Palacio Salvo.

Alfredo Acquini Iglesias, oriental, 52 años, casado, Francisco Bauzá 3642.

Pedro Bonino, oriental, 52 años, casado, Camino Mendoza sin número.

Carmen de León de Fernández, oriental, 85 años, viuda, 8 de Octubre 3659.

Natale Avellino, italiano, 53 años, casado, Francisco Etchegoyen 45.

Luis Romero García, oriental, un año, G. Vigodet 122.

Sergio Bellón Hermida, oriental, 11 meses, Guaviyú 1862.

Elisa Durán, oriental, 7 años, Paysandú 1624.

Manuel Varela Cousillas, español, 37 años, soltero, esta sección 7.a.

Luis Alberto Sosa, oriental, 5 meses, Montevideo.

Héctor Enseña, oriental, 5 meses, Comodoro Coé 143.

Isabel Benítez de Benítez, oriental, 56 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

María Celia Mamerto, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Haydée Urteaga, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Isabel Techera, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Jaime García, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Feliciano Gutiérrez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Antonini, oriental, 59 años, casado, Canelones 326.

Día 15 de Enero de 1934

Hércules Guiliani, italiano, 39 años, casado, Constitución 1992.

Blanca Cano de Sierra, oriental, 34 años, casada, Comercio 2177.

Guillermo Yesobeda, oriental, 39 años, casado, Nueva Palmira 2119.

José María Bronca, portugués, 44 años, casado, Llambí 1440.

Raúl Gómez Hernández, oriental, 32 años, casado, Hospital Pasteur.

Sexto Cabral, oriental, 17 meses, G. Viana 205.

Delmira De León, oriental, 28 días, Isla Gorriti 2044.

Félix Omar Morales, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Jesús Rocca, español, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Sandalio Estévez Delgado, oriental, 35 años, soltero, San Gabriel 9.

Juana Isaías, oriental, 7 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Dante López, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Haydée Vilches, oriental, un mes, Juan D. Jackson 917.

Nemesia Irís, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pereira-Rossell.

Nilda Rodríguez, oriental, 23 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio Gentile, oriental, 10 años, Juan D. Javkson 1366.

María Collazo de Lorenzo, española, 78 años, viuda, Araucho 1231.

Pedro Massera, oriental, 52 años, soltero, Dante 2179.

Juana Darritchon de Coureau, francesa, 73 años, viuda, Buenos Aires 558.

Carmen Pintado, oriental, 25 años, soltera, Aramburú 1905.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

tiva interrumpe esa prescripción, es muy liberal y favorable el régimen.

De modo, señor Presidente, que, — y con esto quiero contestar al señor miembro informante, que se hacía eco de una insinuación del señor Director de Impuestos, — decía que se evitaban los juicios.

No; es con notificaciones administrativas que se interrumpe la prescripción además de que a la notificación puede seguir la acción judicial.

De modo que entiendo que no debemos extender a treinta años, porque eso va a causar un verdadero desconcierto, en algunos casos — peligrosísimos — para los propietarios, que pueden encontrarse con que en determinados casos se les reclame el pago de 15 o 20 años de contribución; y estoy casi seguro, señor Presidente, que a cualquier propietario, en este país, que se le reclame no ya treinta años, sino quince o veinte, el Estado tiene que quedarse con el bien.

De modo que debemos seguir con la prescripción de los cuatro años, prescripción que se interrumpe, y el derecho del Estado se salvaguarda perfectamente con la simple notificación administrativa.

SEÑOR REYES MOLNE. — No creía que el señor Legislador Nunes Ribeiro iba a hacer la defensa de los malos pagadores, porque en realidad es así.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Ante la pasividad de los acreedores, señor Legislador! Con este criterio habría que derogar toda la parte del Código Civil que se refiere a la prescripción extintiva, que está hecha para la tranquilidad de los buenos o malos pagadores, y de los malos acreedores que, con su pasividad, en un momento determinado, pueden caer sobre los deudores y confiscarles el bien.

SEÑOR REYES MOLNE. — El Estado debe ser acreedor toda la vida.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El criterio del señor Legislador, — y no puedo menos que dialogar, apesar de que el señor Presidente me ha llamado al orden varias veces, — es contrario a una institución que creo que no puede discutirse, que es la prescripción extintiva, que no es para defender a los malos pagadores, sino para tranquilizar y normalizar situaciones ante la pasividad exagerada de los acreedores.

En este caso, señor Presidente, con la prescripción de los cuatro años, el Estado está igual salvaguardado, y se evitan estos casos insólitos que pudieran ocurrir, de que un propietario fuera sorprendido por el cobro de quince o veinte años de contribución inmobiliaria.

No sé, señor Legislador, quién es más culpable: si el que debe y no paga, — porque como muy bien lo decía el señor Legislador Fuentes, no puede hacerlo, — o el Estado y sus oficinas que no cumplen con su deber de cobrar.

De modo, señor Presidente, que no voy a votar esta disposición. Creo que el régimen que se debe seguir es el de cuatro años actual, que está escrito en nuestro Código y respetado consuetudinariamente por todas las leyes especiales que se han dictado en esta materia.

Entiendo que el interés del Estado, con respecto a un deudor, de cuatro, cinco, diez o veinte años, está perfectamente salvaguardado, porque con las notificaciones se interrumpe esa prescripción y entonces los derechos del Estado quedan a salvo.

De manera que, señor Presidente, yo estimo que esta innovación es perfectamente peligrosa y puede causar en ciertos casos, situaciones verdaderamente lamentables. Por eso, no voy a votar esta disposición.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a decir breves palabras, señor Presidente.

Para mí tienen gran fuerza de convicción los argumentos que el Poder Ejecutivo ha formulado en su mensaje.

Voy a leer los dos primeros párrafos donde se dedica a estudiar el problema que en estos momentos debate la Comisión Permanente, para que los señores Legisladores se orienten a tomar alguna disposición que pueda salvaguardar al Estado de todas estas perturbaciones que traerá aparejado el incumplimiento por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones.

Cuando el contribuyente no cumple con el impuesto, por razones económicas forzosas, desde luego, el Estado debe contemplar esa situación, debe concurrir en su auxilio, y así lo hace, por disposiciones que ya se han tomado y que están en vigencia, por las cuales se le exime del pago de esas obligaciones, multas o penalidades, — voy a cambiar los términos para que se comprenda mejor. Peso también se puede dar el caso como se ha dado, de que muchísimos contribuyentes dilatan el pago de esas obligaciones y se tiene la convicción absoluta, de que están en condiciones financieras para cumplir con las cargas que el Estado le ha impuesto y no sólo no se conforman con dilatar el pago de esas obligaciones, sino que muchas veces, se congregan en instituciones para hacer originar reacciones violentas en contra de las disposiciones en vigencia.

¿Por qué? Porque el criterio que ellos aplican al régimen impositivo vigente, no está de acuerdo con el sentimiento imperante que la ley prescribe.

Para mí tiene una gran fuerza, un gran valor, estos dos párrafos que pertenecen al mensaje del Poder Ejecutivo, y que con permiso de la Mesa me voy a permitir leer, pues creo condensan de una manera definitiva el pensamiento del Poder Ejecutivo.

El mensaje de la referencia, en la parte a que me he referido, dice lo siguiente: "Uno de los puntos que ha sido materia de reforma en esta ley es el relativo a la prescripción del impuesto. El plazo relativamente breve de cuatro años que ha regido anteriormente, se ha prestado a los más incalificables abusos y aún a corruptelas en las que se ha llegado a descubrir casos vengonzosos de colusión. Se establece ahora la prescripción de treinta años, conforme a la disposición del artículo 1215 del Código Civil, para la extinción de las acciones reales. En la legislación argentina, sobre esta materia, la prescripción se opera a los diez años."

No voy a discutir si debe rebajarse el número de años tal cual lo concibe el Poder Ejecutivo, y que en vez de 30 años sean 15 o 10, pero lo que reafirma mi argumento, lo que vigoriza mi concepto, es la palabra del Poder Ejecutivo que nos dice que esto dará lugar a todo género de corruptelas y abusos, que se hará todo género de males a la Administración Pública, y a evitar eso es a lo que tiende la ley.

SEÑOR FUENTES. — Corruptela administrativa, que el Estado debe reprimir.

SEÑOR REYES MOLNE. — Corruptela administrativa o de los contribuyentes, porque el señor Legislador Fuentes, vinculado a las actividades rurales, sabe muy bien...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Con la acción fiscal se corrige la corruptela de los contribuyentes.

SEÑOR REYES MOLNE. — Señor Presidente: para todos aquellos que de una manera decidida se lanzan a no cumplir con las obligaciones, que no pagan esos impuestos, que se resisten a cumplir...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Los llaman al Juzgado y les rematan la propiedad.

SEÑOR REYES MOLNE. — Los llaman al Juzgado y el Estado tiene que mantener montada una oficina administrativa permanente para citar a esas personas!...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Son los Agentes Fiscales o Procuradores de Impuestos que tienen la mitad de las multas, los encargados de hacerlo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Son las propias oficinas administrativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible tomar la versión taquigráfica, si se realiza el debate en forma dialogada.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Me extraña que sea tan exigente ahora para la aplicación de las multas, aumentando las dificultades a los contribuyentes. Contrasta la actitud de hace media hora, creando exenciones al pago de este impuesto, con la actual!

SEÑOR REYES MOLNE. — Somos más realistas que el rey. Tomo las palabras del señor Legislador Nunes Ribeiro. Creo que somos excesivamente generosos.

Nosotros, ni siquiera nos ponemos a tono con la opinión del Poder Ejecutivo, que es quien tiene la responsabilidad de los negocios públicos.

Después del estudio meditado y detenido por parte del Poder Ejecutivo y de su Secretario, el señor Ministro de Hacienda, que han hecho de un problema de tal trascendencia como es el que ahora estamos considerando, no debe introducir enmiendas que, a la postre, no sabemos el resultado financiero que van a traer aparejadas para el país.

Por eso tomando las palabras del señor Legislador Nunes Ribeiro de que somos extremadamente generosos y, posiblemente, esta generosidad prodigada, sin haber estudiado con detención puntos graves como el que estamos considerando, puede traer involucrada graves males para la percepción del impuesto. Esa deuda que no podemos controlar hasta finalizar el año financiero, nos obligará quizá a dictar nuevas cargas, para poder cumplir con las obligaciones del Estado.

No voy a hacer hincapié en los 30 años. Habrá razones jurídicas para sostenerlos, como lo hizo el doctor Santos al invocar prescripciones del Código Civil, pero vamos a ponernos a tono con las circunstancias; vamos a buscar una fórmula que armonice con nuestras aspiraciones. Establezcamos diez años para la prescripción, tal cual como dice el Poder Ejecutivo, rige en la República Argentina; apliquemos el método análogo y posiblemente se puedan obviar estas dificultades que los Legisladores encuentran sobre este punto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que se puede aceptar diez años.

SEÑOR SANTOS. — Hay que tener en cuenta que en las patentes de giro la prescripción es de 5 años. Lo menos que habría que poner, en este caso, son 10 años. Por mi parte declaro que siempre he sostenido el criterio de que el que debe, debe pagar, tanto las deudas particulares como las del Fisco.

Me parece que el instituto de la prescripción es un mal necesario, que hay que aceptarlo y reconocerlo como necesario, pero no en cuanto pueda constituir, como puede ocurrir en muchos casos, una prima a la inmoralidad. Si el acreedor

privado, el acreedor hipotecario tiene su crédito garantido durante 30 años porque tiene un derecho real sobre un inmueble, no hay ninguna razón jurídica para que al Estado que tiene un derecho real sobre el inmueble, no se le reconozca el mismo derecho.

Personalmente no tengo inconveniente en aceptar la reducción del plazo a diez años. Comprendo que hay razones de cierta fuerza que nos inducen a aceptar esa fecha. No tengo inconveniente, pero, desde luego, comprendo que...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Usando el mismo argumento que hace el señor Legislador Santos, tendría que hacer una proposición modificando esto. Debe recordar el doctor Santos que, por ejemplo, en el caso de garantía real, en el caso común de la hipoteca, el préstamo se prescribe a los 30 años, pero recuerde que los intereses aunque hayan derechos reales que los garanticen, se prescriben a los 4 años. De manera que lo lógico, armoniazndo estas disposiciones...

SEÑOR SANTOS. — No siga, que le voy a destruir totalmente su argumento. El señor Legislador incurre en un error flagrante al comparar la deuda de contribución inmobiliaria con los intereses. La contribución de cada año es una deuda independiente y verdaderamente individualizada...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No, señor: permítame. El hecho de apresurarse a contestar es lo que lo hace desviar. Le ruego que me atienda. Yo no hago esa comparación, que sería ridícula. Yo comparo con el préstamo hipotecario la contribución inmobiliaria y comparo con los intereses los recargos que se deben pagar.

De manera que lo lógico, armonizando esta ley con lo que establece el Código Civil, es que declararan prescriptos a los 4 años los recargos, pero no así la deuda principal de la contribución inmobiliaria. Las deudas de contribución inmobiliaria, estoy de acuerdo con el señor Reyes Molné, deben percibirse a los diez años, que es un plazo prudente, pero los recargos, que es el fruto de esas deudas, deben prescribirse como todas las obligaciones que establece el Código Civil, a los 4 años.

SEÑOR SANTOS. — Los recargos pasan a engrosar la masa principal de la deuda, constituyen, desde el momento que se incorporan a ella, un todo único con la deuda misma. Hacer una división es arbitrario. Además, piense el señor Legislador que significaría una tarea imposible de cumplir por la Administración el hacer la discriminación entre partes de la deuda; sería una cuestión inacabable.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sería lo más sencillo. Sería tan inacabable como calcular los intereses, que se tendrán que calcular.

Si se presenta un señor a los 8 años a pagar la contribución, se le cobran por 8 años y los recargos por cuatro.

SEÑOR SANTOS. — Le voy a decir una consecuencia que usted mismo va a admitir. Es la siguiente: que el moroso de ocho años pagará sólo la contribución lisa y llana y el moroso de 4 años va a pagar la contribución de 4 años y lo mismo 4 años de recargos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El que debe 8 años paga 8 años de contribución y 4 de recargos, porque a los 8 años tiene 4 años de recargos prescriptos, pero va a pagar los 8 años de contribución, y fíjese que la situación del Estado es muy favorable.

SEÑOR SANTOS. — No es equitativo que el contribuyente que demora el doble de tiempo en pagar que otro, pague el mismo recargo. Eso es evidente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — También sería injusto que a los 9 años y 364 días el que vaya a pagar, tenga que pagar todo y al otro día esté exonerado de la contribución.

El término, siempre crea injusticias, que son fatales.

SEÑOR SANTOS. — Creo que no debemos complicar tan extraordinariamente este asunto. Si se quiere reducir a diez años, está bien. Si se quiere llegar a esos extremos, improvisando así, sobre cuestiones administrativas...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo le contesté con un argumento que improvisó el señor Legislador Santos.

SEÑOR SANTOS. — No es una improvisación propiamente; es la experiencia que tengo sobre estas cuestiones.

No tengo inconveniente en aceptar que el plazo sea de diez años. Con eso están bien servidos.

SEÑOR MINISTRO. — Creo que es una gran transacción para ustedes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso con el agregado.

(Se lee):

"La acción fiscal para el cobro de este impuesto, sus adicionales y recargos, así como el de sobretasa inmobiliaria, se extinguirá por la prescripción de diez años."

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

"Artículo 23. En los juicios por contribución inmobiliaria y demás adicionales que con ella liquidan, entenderá siempre el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad o el del domicilio del deudor, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda ó el Juzgado Departamental, según el caso. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario ni extraordinario.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sirviendo de suficiente título la liquidación del impuesto suscripta por el Director General de Impuestos Directos o el Administrador Departamental de Rentas, en su caso. En dicho juicio los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. Cuando la cantidad reclamada no sea mayor de cien pesos y las costas excedan el treinta por ciento de esa suma el deudor sólo pagará este porcentaje. En caso de que el contribuyente en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas, una suma mayor que el diez por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco.

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones en el "Diario Oficial", se harán a mitad de tarifa. No habrá condenación en costos, salvo el caso del artículo 688 del Código Civil."

—En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Donde dice "una suma mayor que el 10 o|o", debe decir: "una suma mayor del diez por ciento".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que debemos hacer una aclaración aquí, porque se establece que no habrá condenación en costos, y hay un caso en que conviene mantener que se deben pagar los costos que es el caso en que no aparece el deudor, y es necesario nombrarle defensor de oficio. Ese defensor de oficio no puede trabajar gratuitamente. A ese profesional es necesario pagarle los honorarios que se regulen. Debería aclararse eso.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — La condenación en costos.

SEÑOR SANTOS. — Es exacto. Hay muchas veces terrenos o inmuebles cuyos propietarios fallecen sin dejar quien los represente y durante años aparecen sin dueño y sin pagar la contribución, y la Dirección de Impuestos inicia la acción, nadie se presenta y entonces tiene que nombrarse defensor de oficio, cargo privado. Como en este juicio no hay malicia que merezca nota de temeridad, no habría condena en costos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El inciso dice que en los juicios de contribución inmobiliaria la publicación en el "Diario Oficial" será limitada a la mitad y no habrá condenación en costos. A mí me ha sorprendido esta disposición. Dice: "salvo en el caso de la disposición del artículo 198" que es el que habla de la temeridad, etc.

La condenación en costos implica que el ejecutado, o sea el deudor condenado en costos, tenga que pagar honorarios a los Agentes Fiscales. Me parece imposible que esto pueda existir, porque el cobro de la contribución inmobiliaria se hace por medio de procuradores o de los Fiscales del Estado que tienen su participación en las multas.

De modo que creo que debe decirse lisa y llanamente: "no habrá condenación en costos", porque en el caso a que se refiere el señor Arrillaga, de un defensor de oficio que represente al propietario que ha sido declarado en rebeldía, en el juicio, no es por la vía de la condenación de costos que puede cobrar honorarios. La condenación en costos implica que el propietario tenga que pagar los costos, es decir, los honorarios del abogado, del defensor o procurador de la Administración.

Entiendo, señor Presidente, que debe decirse categóricamente lo siguiente: que no habrá condenación en costas, y queda perfectamente claro.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esto es general: no habrá condenación en costas. Los costos son causados por el actor y por el demandado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Lo que cobra un defensor de oficio, no es por vía de condenación en costos. Un defensor de oficio presta su labor profesional, nombrado de oficio, y le cobra a su parte, a su defendido, a quien le presta un servicio que debe remunerársele. Eso no es por vía de condenación. Aunque no dijera nada la ley, tendría siempre derecho a hacerse pagar sus honorarios.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo que con esta aclaración ya está resuelto el asunto, porque efectivamente, como observa el señor Nunes Ribeiro, el honorario que le cobra el defensor de oficio a la persona que representa, es el importe de la prestación de un servicio profesional. De manera que propiamente no es un costo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Queda aclarado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo propondría la supresión de la parte final esta: "Salvo el caso del artículo 688 del Código", porque, señor Presidente, el artículo 688 prescribe la condenación en costos en caso de temeridad del propietario, etc.

La contribución inmobiliaria se cobra por intermedio de procuradores que nombra el Poder Ejecutivo o de los Fiscales del Estado y que ya tienen sus honorarios pagados, el 50 o|o de los recargos. De modo que es imposible que además de que ya está retribuído con el recargo del 50 o|o, le asignásemos los costos.

Ssto sería perfectamente peligroso, porque estoy cansado de ver que los procuradores de impuestos son socios en muchos casos de los Jueces de Paz, casi siempre. Tengo en ese sentido una larga experiencia profesional.

SEÑOR REYES MOLNE. — Son cargos gravísimos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Son generalmente muy allegados. Es gente que pasa atrás del mostrador!.... De modo, señor Presidente, que la disposición debe ser: "No habrá condenación en costos"

SEÑOR SANTOS. — Muy bien, aceptado; que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

SEÑOR SALGADO. — Es natural que en la Administración, lo corriente, es que las publicaciones se hagan en el "Diario Oficial", pero la verdad es que siendo un diario de tan poca difusión, sobre todo entre el elemento contribuyente modesto, valdría la pena que el señor miembro informante, si le parece, buscara una solución que permitiera hacer una publicación más democrática,— podría decir, — de los avisos de la Dirección de Impuestos. Es sabido que el "Diario Oficial" no lo compra casi nadie y lo adquiere por excepción los comerciantes o sus apoderados y solamente algún propietario cuando tiene razón para tener apoderado. Pero en el caso que eso no ocurra, como no ocurre por lo regular, el propietario se entera después que ha venido la ejecución. Valdría la pena que además del "Diario Oficial", se publicara en uno o dos de los diarios de mayor circulación del Departamento.

De todos modos creo que no es posible condenar a un sujeto a que deba enterarse fatalmente por el "Diario Oficial".

Propongo que por lo menos se estudie, no deseo improvisar, pero es necesario que se haga la publicación además, en uno o dos diarios de mayor circulación.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si me permite el señor Salgado, diré que se podría adoptar este temperamento: que se distribuya la mitad de las publicaciones, un 50 o|o en el "Diario Oficial" y el otro 50 o|o en uno de los diarios de mayor circulación.

SEÑOR SALGADO. — Me interesa que algunas publicaciones se difundan por otros diarios para que los propietarios puedan enterarse, porque como ya he dicho la difusión por el "Diario Oficial" es muy restringida.

SEÑOR MINISTRO. — La publicación en el "Diario Oficial" es de orden. No habría más que agregar: "y en un diario de mayor circulación".

SEÑOR SALGADO. — Por eso anoté que no me oponía a que fuera en el "Diario Oficial", pero que simultáneamente se hiciera esa publicación en uno de los diarios de mayor circulación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se podría hacer una relación sintética de los morosos.

SEÑOR SANTOS. — El emplazamiento tiene que ser hecho por el Juez en forma de individualizar al propietario.

SEÑOR SALGADO. — Lo que proponía el señor Arrillaga Safons es interesante. La Dirección de Impuestos en algunos casos, en el Departamento de Montevideo, publica en algunos diarios la lista de los contribuyentes, que deben presentarse para llenar determinados requisitos. No hay ningún inconveniente en que se procediera igual para este caso.

Sabrá que hay una cuestión con él en la Dirección de Impuestos, y sabe que tiene que concurrir, por lo menos que lo llaman para algo. De modo que la relación sintética a que se refiere el señor Arrillaga, podría ampliar el procedimiento a que se refiere el artículo de la ley.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El emplazamiento quedaría para el "Diario Oficial", no se toca su proposición, sino que se agrega el cumplimiento. En lugar de publicarse en el "Diario Oficial" solamente se agrega: "se hará una relación sintética de los morosos"...

SEÑOR SALGADO. — Modifico la proposición en ese sentido: que se haga una publicación sintética de los morosos, en uno de los diarios de mayor circulación.

SEÑOR SANTOS. — Como hay que hacer la publicación por treinta días se podría hacer quince días en el "Diario Oficial" y quince en otro de mayor circulación en el Departamento. Con esto está el emplazado suficientemente garantido; porque aparte de todo, debía saber que anualmente tiene esa deuda con el Fisco y que si no la paga por lo menos debe ir a enterarse de lo que le puede ocurrir.

SEÑOR SALGADO. — Hay que ser un poco tolerante y, además, es una cosa que va a pagar el propietario interesado.

SEÑOR SANTOS. — Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia de su propietario y su domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro del Departamento por quince días por cada uno, edictos de emplazamiento. Podría ponerse así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 24. Siendo conocido el domicilio del contribuyente moroso, el Juzgado le hará la intimación de pago y si se rehusara a suscribirla, lo hará, en presencia de dos testigos, que firmarán la constancia respectiva. Cuando el propietario no fuera conocido o la oficina recaudadora no conociere su domicilio, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto a los linderos, si fueran conocidos, y siempre a dos vecinos, por lo menos, haciéndose constar sus declaraciones. Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro del Departamento, por quince días, en cada uno, edictos de emplazamiento durante el primer tercio del término, que será de noventa días, siendo suficiente, a los efectos de la ubicación, el número del empadronamiento y el nombre de los linderos que se conozcan."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes raíces sin que se les acredite previamente no adeudarse impuestos por ejercicios vencidos, por ningún concepto, con certificado expedido por la oficina recaudadora respectiva, o con la exhibición del boleto de exoneración, cuando se trate de propiedades exentas del pago del impuesto y el respectivo certificado de empadronamiento cuando procediere."

—La Comisión propone como último apartado de ese artículo 25, el segundo inciso del artículo 26 que dice: "En todos los casos deberá hacerse constar el número de empadronamiento del inmueble. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar".

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

A mí me parece que si se quiere establecer *una multa a los funcionarios*, esa multa no puede ser equivalente al importe del impuesto. Eso es brutal. Eso no es multa; eso sería establecer que el escribano se le considera propietario del bien. Una multa tiene que tener un límite, que podría ser un 10 o un 20 o|o del importe del impuesto.

Debe advertirse que la garantía que tiene el Estado es la misma propiedad y que no la pierde en ningún momento. Podría establecerse que pagara todo el importe en el caso de que por negligencia del escribano se operara la prescripción y, entonces, el Estado perdiera su garantía. Pero mientras no pierda la garantía, pudiendo el Estado cobrarse con el inmueble, basta que al escribano se le aplique una multa.

SEÑOR MINISTRO. — Se acepta la modificación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se establezca una multa del 20 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación.

(Se lee):

"Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al 20 o|o del impuesto que haya quedado sin cobrar."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta y que acepta el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. Toda escritura o transmisión del dominio de un bien raíz debe tomar como base un plano oficial del inmueble, expresando el número con que haya sido registrado por la Dirección de Impuestos Directos para las propiedades del Departamento de la Capital o por las respectivas oficinas técnicas de empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Este artículo entraña una modificación del Código Civil. El Código Civil al hablar de la compra-venta permite, por ejemplo, la compra-venta de una extensión a ubicar. De acuerdo con esta disposición quedaría derogado el Código Civil por cuanto ya no se podría hacer más.

SEÑOR FUENTES. — Se refiere a propiedades empadronadas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Bien empadronada está nada más que Montevideo y algunas partes de campaña.

SEÑOR MINISTRO. — Es para ir perfeccionando el empadronamiento, porque comprende a toda la República. Montevideo está bien empadronado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero no se podrá hacer transmisiones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Podría dificultarse la transmisión de bienes raíces, que es ya bastante lenta.

Es muy saludable el deseo de hacer un buen empadronamiento de toda la República, pero como hay una serie de Departamentos que no están bien empadronados, no se podría vender, si no hay un plano...

SEÑOR MINISTRO. — Siempre ha sido interés de los propios propietarios, en el momento de hacer una operación, tener un buen plano.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría entonces votarse una fórmula más flexible.

Siempre que hay un plano, no podrá citarse un solo caso en que el escribano no lo utilice o lo cite en su escritura, porque nunca va a hacer una escritura dejando a un costado el plano hecho para eso.

De manera que entonces podría establecerse esta obligación para el caso que la operación se realice consignándose en la escritura referencia hacia el plano. En

ese caso, sí, pero cuando no existe plano, no se puede establecer esa obligación.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Es posible que se haga una operación sin referencia a un plano?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En campaña sucede eso en el 80 ojo de los casos

SEÑOR MINISTRO. — La tendencia es de regularizar esa situación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Esa recomendación la hace el propio profesional. Pero es necesario ir armonizando los intereses del público.

Le voy a citar este caso: en la promesa de compraventa se establece preceptivamente que no se podrá inscribir si no hay un plano de la Dirección de Topografía o del Municipio, y el Registro se ha visto obligado a admitirla aún sin la existencia del plano.

Esta mañana yo tuve oportunidad de comprobar ese hecho.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Cómo redactaría el señor Legislador esa atenuación?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — "Toda escritura o transmisión de dominio de un bien raíz debe tomar como base un plano oficial del inmueble, expresando el número con que haya sido registrado por la Dirección de Impuestos Directos para las propiedades"...

Quiere decir: cuando se autoriza con el plano, siempre deberá inscribirse. Pero si no hay plano, si no se ha podido hacer, paciencia. Esa propiedad tarde o temprano tendrá plano, porque los profesionales siempre lo recomiendan por el propio interés del propietario

"Toda escritura o transmisión de dominio de un bien raíz" eliminar "debe tomar" y poner "que".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 26. Toda escritura o transmisión de dominio de un bien raíz que tome como base un plano oficial del inmueble, expresará el número con que haya sido registrado por la Dirección de Impuestos Directos para las propiedades del Departamento de la Capital o por las respectivas oficinas técnicas de empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 27.

(Se le):

"Artículo 27. Los planos de mensura y fraccionamiento de Montevideo deberán ser presentados por los interesados a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pondrá en ellos — así como en las copias — el número de orden que le corresponda. Una de estas copias quedará archivada."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿No sería más práctico establecer que los agrimensores tendrán esta obligación, que ya la tienen, de inscribir en la Oficina de Topografía y poner la obligación de presentar un plano más a la misma Dirección, y así evitar que el agrimensor vaya al Municipio, a la Dirección de Impuestos y a la de Topografía?

SEÑOR MINISTRO. — En el artículo 28 está eso establecido.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero convendría establecerlo en el 27.

SEÑOR MINISTRO. — Luego al final tendrá que presentarlo otra vez porque la tramitación continúa porque tendrán que ir nuevamente a la Dirección de Topografía.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De manera que tendrán que ir a la Dirección de Impuestos y después a la de Topografía.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor, así se evita que la Dirección de Impuestos tenga que requerir el número del plano.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que podría borrarse la obligación de inscribir el número en la copia. En Topografía se le pone el sello y el número de la inscripción en la matriz.

SEÑOR MINISTRO. — La Dirección de Impuestos tiene que referirse a ese número.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Puesto el número en el original, en la matriz, todas las copias tienen que llevarlo fatalmente porque son hijas de esa matriz.

Es decir, presentan el plano en tela y a éste la Dirección le ha puesto el número uno. Las copias que salen de esa matriz todas llevan el número uno.

SEÑOR MINISTRO. — Tienen que llevar las copias hechas. El plano se hace en otro lado y entonces se lleva a la Dirección de Impuestos y allí se les pone el número correspondiente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero es que el artículo se refiere a las copias que van a quedar depositadas en la Dirección de Topografía, y no se puede prever el número de copias que salen de un plano.

SEÑOR MINISTRO. — Se sabe las que tienen que presentar por obligación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El interesado tiene la obligación nada más que de tener la matriz...

SEÑOR MINISTRO. — Tiene que tener el original y un número determinado de copias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La técnica es esta: el agrimensor hace un plano y lo presenta con una copia a Topografía, y en Topografía queda archivado uno, y el otro anotado se lo lleva el agrimensor, quien se lo entrega al interesado. Con ese plano puede sacar tantas copias como se le ocurra. Bien, lo importante no es que el agrimensor vaya primero a la Dirección de Impuestos, porque entonces tendría que ir con dos copias: una para que quede allí, y la otra en Topografía y la matriz para entregársela al interesado, quien sacaría tantas copias como quisiera. El número de orden que le dé la Dirección...

SEÑOR FUENTES. — Se llevan generalmente dos copias por asuntos particulares.

SEÑOR MINISTRO. — Se entiende que son las copias reglamentarias.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Muy bien, queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas no admitirá ningún plano de mensura o fraccionamiento que no lleve la constancia de haber sido intervenido por la Dirección General de Impuestos Directos, como establece el artículo precedente, o por la Oficina Técnica Departamental, cuando se trate de inmuebles de los Departamentos del litoral e interior."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Ninguna oficina pública del Estado, Municipios o entes autónomos, dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo."

—En discusión.

SEÑOR FUENTES. — Desearía una aclaración.

En los casos de arrendatarios que tienen que hacer gestiones de encallamiento de caminos...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El arrendatario no tiene que pagar planilla, de manera que no se le puede exigir.

SEÑOR FUENTES. — Pero si son medidas que conciernen al campo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No reza esta obligación para él. El que tiene que pagar la planilla es el propietario.

SEÑOR FUENTES. — Aclaradas en ese sentido las cosas, acepto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Aquí dice: "Ninguna oficina pública, del Estado Municipio o entes autónomos"... Muchas veces puede ocurrir que ciertas personas que estén atrasadas en el pago de la contribución, tengan que hacer operaciones de hipotecas.

SEÑOR MINISTRO. — Tienen que ponerse al día.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Tienen que ponerse al día? La práctica es que esto quede a cargo del escribano al pagar la planilla y traen la última planilla del ejercicio todo lo que se cobra en el acto de firmarse la hipoteca. Pero va a ocurrir que mucha gente se va a ver impedida si al iniciarse las gestiones va a tener necesidad de acreeditar el pago. Muchas gestiones van a fracasar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Creo que podría aclararse estableciéndose aquí un principio que ya se aplica en parte. Está disposición rije pero sabrá el señor Ministro que en algunos lados no se aplica

Haría este agregado inmediatamente después de este artículo: "salvo el caso que la gestión que se realiza tenga por objeto pagar el impuesto".

Si voy a hacer una hipoteca, ya tiene por objeto la finalidad de pagar el impuesto; si pido una venia para vender, tiene por objeto pagar ese impuesto. De manera que se me permitirá tramitar una venia para vender y se me permitirán gestiones en el Banco sin las planillas, porque saben que en definitiva al terminar mi gestión voy a pagar los impuestos.

SEÑOR MINISTRO. — El objeto es agregar un contralor más. Si es un camino por el cual se va a pagar el impuesto, habrá que admitirlo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — De manera que yo propondría este agregado: "Salvo el caso en que la gestión que se realiza tenga por objeto pagar el impuesto".

SEÑOR MINISTRO. — "Tenga como consecuencia", queda mejor.

SEÑOR SALGADO. — A pesar de que el señor Arrillaga Safons ha contestado la observación que fué hecha por el señor Fuentes, no ha quedado perfectamente claro ese punto. En un caso habría perjuicio para el Estado y en otro para el arrendatario. De acuerdo con la redacción del artículo evidentemente el arrendatario no podrá hacer gestión alguna siempre que se trate de gestiones realizadas sobre el bien inmueble. Ese es el perjuicio para el arrendatario. El peligro para el Estado está en que si se admite la posibilidad de que el arrendamiento pueda hacer esta gestión sin presentar la planilla el propietario burlará la ley por intermedio del arrendatario. Valdría la pena fijar la atención sobre este punto.

Si como lo hacía notar el señor Fuentes un arrendatario puede hacer el encallamiento sin contar con la planilla, hay un beneficio para el arrendatario y no para el Estado; si los mismos propietarios mandan a realizar la gestión ante las oficinas públicas por intermedio del inquilino entonces será burlado el Estado.

Hay que aclarar si el arrendatario tiene derecho a realizar esa función sin presentar la planilla.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Eso es del Código Rural.

SEÑOR SALGADO. — Dejaré las cosas tranquilas porque el señor Fuentes parece darse por satisfecho con la interpretación del señor Arrillaga Safons.

De todas maneras, yo voto este artículo en el entendido de que ni el propietario ni el arrendatario pueden hacer gestión alguna sin la presentación de la planilla.

SEÑOR FUENTES. — Es un perjuicio evidente para el arrendatario, porque tiene que hacer muchas gestiones para la explotación del predio que tiene arrendado y, si el propietario está atrasado en el pago de la contribución inmobiliaria, es un impedimento enorme, y se perjudica el arrendatario que no tiene culpa ninguna.

¿Cómo vamos a causar un perjuicio al arrendatario, el cual no podrá encallar ni hacer ninguna gestión, si el propietario no ha pagado la contribución, lo que es una cosa agena a su voluntad?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación.

SEÑOR FUENTES. — Un momento, señor Presidente.

¿En qué sentido queda aclarado? ¿Que el arrendatario no puede hacer esas gestiones?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si puede o no hacer esa clase de gestiones, habría que consultar al Código Rural, a quien corresponde. Eso de encallar caminos, y modificar líneas de alambrados, de acuerdo con el Código Rural, deben ser gestiones del propietario. El arrendatario solamente usufructa el bien tal como está.

SEÑOR FUENTES. — Pero el arrendatario toma sobre sí, muchas veces, esas obligaciones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Muy bien; cuando ejerce esas funciones, que son obligaciones del propietario, tendrá que presentar la planilla.

SEÑOR FUENTES. — ¿Y pagará culpas ajenas?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es lo mismo que si fuera un apoderado.

SEÑOR MINISTRO. — Todo consiste en que pague la contribución inmobiliaria.

SEÑOR FUENTES. — Es que no depende de la voluntad del arrendatario, sino del propietario. Se perjudica al arrendatario. Por ejemplo, en la división de aguas, encallamiento, todas esas cosas que redundan en beneficio del arrendatario.

SEÑOR MINISTRO. — Eso está en vigencia en el Código Rural.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Se presenta una persona, que quiere adquirir un predio o una casa ¿tiene que estar al día en el pago de la contribución inmobiliaria?

SEÑOR SALGADO. — Esas son las pequeñas cosas que dan lugar a conflicto.

SEÑOR MINISTRO. — En general, todas estas disposiciones tienden a lo mismo: a obligar al pago del impuesto, porque hay muchas formas de eludirlo.

SEÑOR SALGADO. — Y se va a eludir en la forma que he indicado.

SEÑOR MINISTRO. — El mejor procedimiento, es no hacer excepción alguna.

SEÑOR FUENTES. — Sin embargo, debemos buscar el medio de protejer al arrendatario no imposibilitándolo en la explotación del bien que arrienda.

SEÑOR MINISTRO. — En la reglamentación de la ley se pueden establecer disposiciones que contemplen en lo posible al arrendatario.

SEÑOR SALGADO. — Con esa promesa quedo satisfecho.

SEÑOR MINISTRO. — Eso lo veremos en los casos prácticos, y se sobreentiende que se nos faculta con cierta amplitud para reglamentar la ley.

SEÑOR SALGADO. — Mi observación era de simple colaboración.

SEÑOR FUENTES. — El caso más común es el de la división de aguas, en que el propietario es ajeno al interés del arrendatario.

SEÑOR MINISTRO. — Bien; los casos que expresan los señores Legisladores, al reglamentar la ley, se pueden tener en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 29 con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 29. Ninguna oficina pública del Estado, Municipios o entes autónomos dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo, salvo el caso en que la gestión que se realiza traiga como consecuencia el pago de la contribución."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota.—**Afirmativa: nueve en diez).**

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. En todos los casos de transmisión de dominio los escribanos autorizantes deberán comunicarle a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas de su inscripción en el registro correspondiente en formularios especiales que aquélla suministrará. Igualmente el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enagenación o traspaso total del terreno que el certificado determina y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones será penada con multa de diez a cien pesos."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Este artículo establece, también una obligación excepcional. El Estado, por ejemplo, tiene interés en que los contratos de compraventa o traslación de dominio se inscriban cuanto antes en el Registro de Ventas, porque en ese momento, el Estado recibe el impuesto de los sellados, del impuesto universitario y los derechos de inscripción; pero el propio Estado ha acordado un plazo de diez días para que el escribano tenga tiempo material de poder cumplir con sus tareas; de manera que el plazo de cuarenta y ocho horas es exajerado, habría que llevarlo a diez días.

SEÑOR MINISTRO. — Diez días aceptamos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Otra cosa: la Dirección de Impuestos tiene un empleado en el Registro de Ventas, que es donde toma estos datos. Ahora yo no sé si la Dirección de Impuestos va a eliminar ese empleado.

SEÑOR FUENTES. — Si se le puso, tiene la obligación de respetársele.

SEÑOR MINISTRO. — Vuelve a su puesto, porque está en comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Bien: el escribano se convierte en empleado de la Dirección de Impuestos.

SEÑOR MINISTRO. — No: presta un servicio como tantos otros.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ahora, en cuanto a la anotación de los certificados de empadronamiento, la verdad de las cosas es que se hace, pero no se que llene una función, desde el punto de vista fiscal, que interese al Estado. Digo que no, por lo siguiente: porque el certificado de empadronamiento se anota, se agrega al título y el propietario queda con él sin necesidad de que ese certificado tenga que ser presentado en la oficina.

Lo que va a tener la oficina es este formulario donde está la constancia de lo que se ha vendido y quienes son los otorgantes. Lo demás es una exigencia que me parece que no tiene significación.

SEÑOR MINISTRO. — No tiene porque presentar el certificado en la oficina.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Cómo no, si dice el artículo: dentro de los diez días deberá presentar el certificado, etcétera.

SEÑOR MINISTRO. — Da cuenta de la venta.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sin consignar ningún dato Tendría que indicar todos los datos.

SEÑOR MINISTRO. — En el formulario constarán los datos que interesan, en él se llenará esa declaración, que es una comunicación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y entonces para qué vamos a hacer la misma anotación en un certificado que no va a ir a la Dirección y que no va a llevarle ningún dato interesante?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — No sé si es en alguna ley de esta materia, donde se establece la obligación de anotar las planillas de contribución, en los casos de venta.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Para campaña sí, estamos de acuerdo, porque es muy importante.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Esto es para Montevideo?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es para Montevideo.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Porque la anotación de las planillas es una guía extraordinaria para la administración, y también para el propio comprador.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el artículo quedaría con la modificación de "diez días" en lugar de "48 horas".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Actualmente no existe ninguna sanción para el que se olvide de anotar en el certificado. El señor Director me dice que sí. De manera que la falta de cumplimiento sería a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

SEÑOR MINISTRO. — A la primera disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Léase):

"Artículo 30. En todos los casos de transmisión de dominio los Escribanos autorizantes deberán comunicarle a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración respectiva dentro de los diez días de su inscripción en el Registro correspondiente en formularios especiales que aquella suministrará. Igualmente el Escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determina y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

La falta de cumplimiento a la primera disposición será penada con multa de diez a cien pesos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. Tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá

la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirentes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro domiciliario de todos los contribuyentes del país. Las Administraciones Departamentales de Rentas lo llevarán respecto de los propietarios del Departamento. Los contribuyentes estarán obligados a inscribir su domicilio actual en la oficina respectiva. El contribuyente que cambia de domicilio queda igualmente obligado a comunicarlo dentro de los cinco días siguientes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Los certificados de empadronamiento serán expendidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos. Los duplicados que se soliciten llevarán un timbre de comercio del valor de $ 1.00, que serán inutilizados por la División respectiva."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 34.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —Voy a proponer un agregado a este artículo.

He consultado al señor Director de Impuestos y me parece que este es el lugar donde debe ir el agregado que consiste en lo siguiente: "La planilla de pago del último ejercicio servirá de prueba del pago de los ejercicios anteriores".

Es una disposición que rige en el Código Civil, que establece que en las obligaciones sucesivas, basta presentar el último recibo.

Además, una disposición análoga, no igual, regía en las leyes anteriores.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

Para declarar que acepto en nombre del Poder Ejecutivo la modificación propuesta por el señor Legislador Arrillaga Safons, y a la vez, pedir que se suprima el último renglón del inciso 2.o, que dice así: "como de la terminación de las obras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 34. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación del pago del impuesto, los contribuyentes deberán presentar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante las oficinas municipales, serán previamente intervenidas por la Dirección General de Impuestos Directos, si se trata de inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, por las oficinas técnicas departamentales del interior para las propiedades rurales, o por las Administraciones y Agencias de Rentas cuando se trate de propiedades urbanas y suburbanas.

Estas oficinas proporcionarán a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trata y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar, a los efectos de la fiscalización del impuesto, en lo referente a las obras a construirse. La Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avalúos de los permisos concedidos para construir o reedificar.

3.o La planilla de pago del último ejercicio servirá de prueba del pago de los ejercicios anteriores."

—Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común: sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforo iniciados por los contribuyentes."

—En discusión.

((No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. La Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas respectiva iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Los expedientes de edificación y deslindes de Montevideo serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. Cuando la planilla de contribución inmobiliaria del año anterior esté glosada en algún expediente en trámite de Juzgados u otras oficinas públicas bastará, para que se expida la del corriente ejercicio, la exhibición de un certificado en que el Actuario o Secretario de dichas oficinas, acredite tal circunstancia, con expresión del número del padrón, número de la planilla, fecha, lugar en que fué expedida, área, aforo y notas de transmisión. Dicho certificado será gratuito y en papel simple."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. Es obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avaluaciones o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mora con un máximo de cien pesos. Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por el todo o por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número de padrón de inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura. La inscripción podrá también hacerse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Voy a pedir que se establezca "bajo pena de multa de diez a cien pesos". De manera que dentro de esos límites la Dirección apreciará la mora.

SEÑOR FUENTES. — Los contratos privados ¿están incluídos, también, en esta disposición?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta; donde dice: "y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mora con un máximo de cien pesos", debe decir: "y bajo pena de multa de diez a cien pesos".

—Si se aprueba el artículo con la enmienda.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 39.

(Se lee):

"Artículo 39. En las notas de traspaso de dominio que establecen los escribanos al dorso de la planilla, siempre que se trate de inmuebles empadronados, bastará que establezca la fecha de la escritura y el nombre del comprador."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Redúcese a un medio por mil el adicional de uno por mil sobre la contribución inmobiliaria sancionado por leyes especiales de fechas 18 de Setiembre y 18 de Octubre de 1915 para los Departamentos de Salto, Paysandú y Artigas.

Este adicional se liquidará sobre los aforos fijados para el cobro de la contribución inmobiliaria."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Es la reducción a un medio por mil del adicional de uno por mil sobre la contribución inmobiliaria sancionada por leyes especiales, etc. etc.?...

SEÑOR MINISTRO. — Es una cosa ya existente.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 40.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 41.

(Se lee):

"Artículo 41. Para la expedición de certificados para transacciones rurales, creados por ley de Junio 21 de 1880, tanto la Dirección General de Impuestos, como las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de contribución inmobiliaria, en la cual conste estar pagada la patente de perro, o en su defecto, dicha patente.

Tratándose de abastecedores, rematadores, consignatarios, comisionistas de ganados, propietarios de caballerizas, lecherías o tambos, bastará, para obtener certificados rurales, la exhibición de las respectivas patentes de giro. Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches u otros vehículos exhibirán las patentes de rodados."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo preguntaría al señor Ministro a qué se refiere la ley de Junio 21 de 1880.

SEÑOR MINISTRO. — La ley de Certificados rurales.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — De modo que para poder expedir a una persona un boleto de certificados rurales. ¿será menester que presente la planilla?

SEÑOR MINISTRO. — Es para darle mayor divulgación a la ley. Es una disposición de la ley vigente.

SEÑOR FUENTES. — ¿Los boletos de marcas o señales, también autorizan al despacho de certificados rurales? Porque sino lo incluiría en este artículo. Debería autorizarse también, a los que poseen boletos de marcas o señales, que pueden no ser propietarios...

SEÑOR MINISTRO. — Acepto la ampliación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado?

SEÑOR SALGADO. — Agregándole: "los arrendatarios que no posean ninguno de los documentos enumerados anteriormente"...

SEÑOR FUENTES. — "Los arrendatarios exhibirán el boleto de marcas o señales".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 41 con el agregado propuesto por el señor Legislador Santos, que iría al final del artículo: "Los arrendatarios exhibirán el boleto de marcas o señales".

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

SEÑOR MINISTRO. — Antes de leer el artículo quiero recordar que hay un artículo sustitutivo.

—Léase el artículo 42 en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 42. (Sustitutivo). El valor de los certificados rurales será de $ 0.25 cuando la transacción recaiga hasta sobre diez animales y de $ 0.50 cuando exceda de esta cantidad. o sea $ 2.50 y $ 5.00 cada libreta, respectivamente.

El expendio de estos certificados estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos y sometido al régimen de los demás valores.

Los Juzgados de Paz en cuyas jurisdicciones no existan oficinas recaudadoras de impuestos directos, expedirán certificados rurales dentro de sus respectivas secciones, para lo cual las Administraciones Departamentales los proveerán de las correspondientes libretas, quedando comprendidas en la misma forma que las agencias, en las disposiciones de esta ley.

Los Jueces de Paz cobrarán psr emolumentos, a solicitantes, $ 0.02 por cada certificado rural."

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo propongo que donde dice "Juzgado de Paz" se establezca "Tenientes Alcaldes" a fin de facilitar más las transacciones. Los Tenientes Alcaldes son los que intervienen en las transferencias. En vez de Juzgado de Paz, habría que poner Tenientes Alcaldes.

SEÑOR MINISTRO. — Yo acepto la modificación.

Quería agregar también que "el producto de este impuesto se destine a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la parte relativa a la modificación.

(Se lee):

"Inciso 2.o En vez de Juzgados de Paz, Tenientes Alcaldes."

Al final, en vez de "$ 0.10, $ 0.02".

Un agregado final que dice: "El producto de este impuesto se destinará a Rentas Generales".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se lea el segundo inciso.

(Se lee):

"Los Tenientes Alcaldes en cuyas jurisdicciones no existan oficinas recaudadoras de impuestos directos, expedirán certificados rurales dentro de sus respectivos distritos, para lo cual las Administraciones Departamentales los proveerán de las correspondientes libretas, quedando comprendidas en la misma forma que las Agencias, en las disposiciones de esta ley. Los Tenientes Alcaldes cobrarán por emolumentos a los solicitantes, $ 0.02 por cada certificado rural.

El producto de este impuesto se destinará a Rentas Generales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones leídas.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 43.

(Se lee):

"Artículo 43. Quedará exonerado de contribución inmobiliaria por el término de diez años, todo nuevo edificio que se construya y habilite en las ciudades, pueblos y villas del litoral e interior dentro de los tres primeros años de vigencia de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Con el señor Arrillaga pensabamos proponer una fórmula que evidentemente puede ser un poco peligrosa si no se estudia con atención. Por dicha fórmula esa exención podría extenderse también al Departamento de Montevideo.

Es natural que esta exención...

SEÑOR MINISTRO. — No hay ningún interés en que se construya en Montevideo, puesto que hay una enorme cantidad de casas desocupadas.

SEÑOR SALGADO. — ¿En ninguna zona?

SEÑOR MINISTRO. — En ninguna zona. Hay que estimular el renacimiento de la campaña.

SEÑOR SALGADO. — Es una razón de orden social, y por lo tanto no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 44 con un sustitutivo propuesto por el señor Ministro.

"Artículo 44. (Sustitutivo). Los propietarios que a juicio del Poder Ejecutivo prueben fehacientemente que administran directa y personalmente sus establecimientos rurales, gozarán de una rebaja del 10 o|o en el importe de la contribución inmobiliaria de los campos de su propiedad. Esta franquicia no alcanza a los propietarios comprendidos en la franquicia del artículo 3.o."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO.—Dice "que prueben fehacientemente".

Ocurre que muchos propietarios rurales que explotan un predio tienen a veces en la Capital del Departamento, una casa instalada a la que vienen frecuentemente.

SEÑOR MINISTRO. — Eso no importa, porque con demostrar que la dirigen...

SEÑOR FUENTES. — Que administran. Se ha suprimido "que tengan su domicilio" del proyecto primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo que conviene aclarar esta situación.

Supongamos que un predio es de una sucesión y que uno de los herederos trabaja el campo, pero hay uno de los herederos que no vive en el campo.

SEÑOR MINISTRO. — La mayoría de los herederos.

SEÑOR FUENTES. — Estas franquicias no deben regir ni para las sucesiones ni para las sociedades, deben ser personales.

SEÑOR MINISTRO. — Se hace más simple y más fácil de interpretar, dejándolo como está.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Quedaría así aclarado.

SEÑOR FUENTES. — Queda aclarado que debe ser personal, sin sucesión ni condominio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: nueve votos**).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?

Yo voy a proponer que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y se de cuenta de un asunto recientemente entrado en Secretaría.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podría prorrogarse la sesión por media hora.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a acompañar la proposición que se formula y solicito de la Comisión Permanente tenga a bien considerar un mensaje que en nombre del Poder Ejecutivo nos transmitirá de inmediato el señor Ministro de Industrias.

SEÑOR BONNET. — Lo mejor sería que la Comisión Legislativa se declarara en sesión permanente. Eso nos dará tiempo para esperar al señor Ministro de Industrias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Comisión Permanente se declara en sesión permanente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 45 del proyecto sobre contribución inmobiliaria.

(Se lee):

"Artículo 45. El Poder Ejecutivo podrá disponer, a los efectos del mejor cumplimiento de esta ley, hasta el cincuenta por ciento de los recargos percibidos por contribución inmobiliaria.

En ningún caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos e Inspección de Hacienda, salvo lo dispuesto por la ley número 7462."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. Redúcense por el año 1934 en un veinte por ciento los aforos de la propiedad rural que no hubieran sido rebajados en los últimos dos años. Esta rebaja se tendrá en cuenta solamente para calcular la contribución inmobiliaria y no alcanzará a las propiedades comprendidas en el artículo 3.o."

—En discusión.

SEÑOR FUENTES. — ¿Así es que todos los aforos quedan reducidos en un 20 o|o?

SEÑOR MINISTRO. — Siempre que no hayan sido materia de rebaja a pedido del propietario para colocarse en los precios reales, porque el objeto de estas reducciones es rectificar un poco la situación de los valores que se supone que han bajado.

SEÑOR FUENTES. — ¿Así que abarca todo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. El apartado segundo del inciso A), del artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916, quedará redactado en esta forma: "Quedan exceptuadas del impuestos las propiedades cuyo valor no alcance a trescientos pesos."

—El señor Ministro propone que se sustituyan las palabras "no alcance" por "no excedan de $ 300.00".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Cuál es el motivo?

SEÑOR MINISTRO. — .Se aumenta en 100 pesos el beneficio que actualmente da la ley de 14 de Enero del 16, que exonera hasta 200 pesos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¿Qué propiedades?

SEÑOR MINISTRO. — A las comprendidas en el impuesto municipal de campaña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Quedarán exentos de recargos los propietarios que prueben haber sufrido en negocios rurales perjuicios que los inhabilitaron para cumplir dentro de los plazos respectivos."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?

Podría suprimirse las palabras "en negocios rurales". Los propietarios pueden haber sufrido perjuicios en otras clases de negocios.

SEÑOR MINISTRO. — Tiene que agregarse las palabras "propietarios rurales".

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que podrán haber sufrido en sus negocios perjuicios que lo inhabilitaran para cumplir...

SEÑOR SALGADO. — Hay algunos propietarios que pueden no haber sufrido perjuicios en sus negocios, pero que sus rentas no se les hayan pago desde 2 o 3 años atrás.

SEÑOR MINISTRO. — Todos están comprendidos.

SEÑOR SALGADO. — Queda aclarado. Están comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma en que se va a votar.

"Quedarán exentos de recargo los propietarios rurales que prueben haber sufrido en sus negocios perjuicios que lo inhabilitaran para acumplir dentro de los plazos establecidos."

—Se va a votar en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Voy a proponer un artículo que vendría a ser el 49.

Se trata de lo siguiente: en el año 31 se dictó una ley ordenando que no se cobrara el impuesto nacional de vialidad e hidrografía creado por ley del 28 y se devolvieran las cantidades recaudadas por concepto de ese impuesto sobre las propiedades rurales de Montevideo.

Esa ley se cumplió y se han ido devolviendo los impuestos cobrados.

SEÑOR REYES MOLNE. — No todos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Falta algo. Hay algunos que se están presentando.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay algunos que se han presentado hace dos años y no han recibido nada.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a explicar brevemente qué fué lo que pasó en este asunto.

En el año 1928 se dictó una ley de Vialidad e Hidrografía para toda la campaña. No se dijo expresamente que era para los Departamentos del litoral y del interior. Faltó esa expresión. Pero del contexto claro de la ley surgía que sólo a ellos se refería.

En efecto: el artículo 2.o que crea los impuestos dice: "Se destinan para vialidad los siguientes recursos: 1.o El medio por mil del cuatro y medio por mil que por el artículo 5.o de la ley de Contribución Inmobiliaria grava las propiedades, etc.".

Bien; la propiedad de Montevideo paga el 6 1|2. No se podría referir a ella. Luego el impuesto en la ley de Contribución Inmobiliaria de Montevideo está creado por el artículo 1.o y aquí se refiere al artículo 5.o. Quiere decir, que, evidentemente, el legislador no quiso aplicar esta ley a Montevideo. Pero hay otro gran argumento para fundar esta tesis y es que esta ley admite la creación de cuatro zonas de influencia y la cuarta zona establece que pagarán las propiedades que estén a 20.000 metros, a 20 kilómetros de la obra realizada, es decir, que por cualquier obra que se realizara en Montevideo, por un metro de carretera que se construyera quedaría afectada toda la zona de Montevideo, porque son 20 kilómetros.

Esto demuestra que el legislador no quiso que esta ley se aplicara a Montevideo. y tan es así, que la ley entró en vigencia el año 28 y recién en 1931. no sé si por iniciativa del entonces Director de Impuestos. señor Pedragosa Sierra. fué que se aplicó esta ley.

Al aplicarse ésta se cometían tan enormes injusticias que el legislador suspendió la aplicación de ese impuesto, pero estando suspendido, no quiere decir que esté resuelto el problema. Por eso el Director de Impuestos consideraba conveniente que se estableciera una disposición. Yo propongo ésta, que no sé si estará bien.

"Declárase que la ley de 19 de Octubre de 1928 sobre impuestos de Vialidad e Hidrografía, no es aplicable a las propiedades ubicadas en el Departamento de Montevideo."

SEÑOR REYES MOLNE. — "No comprende a las propiedades ubicadas en el Departamento de Montevideo", quedaría mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Figuraría como artículo 49 aditivo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Acepto la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada.

(Se lee):

"Artículo 49. (Aditivo). Declárase que la ley del 19 de Octubre de 1929 sobre impuesto de Vialidad e Hidrografía no comprende las propiedades ubicadas en el Departamento de Montevideo."

—Se va a votar, si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Artículo 50. La patente de perros creada por el artículo 4.o de la ley número 1796 de Junio 9 de 1925, se cobrará con el nombre de "Impuesto de Instrucción Primaria" y deberán abonarse con todas las propiedades rurales, cuyo aforo exceda de mil pesos".

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — ¿Quién propono este artículo, y qué destino tiene?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.— El destino que tiene es para instrucción primaria o sea el mismo que tenía antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 51. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente."

—En discusión.

(No habiendo observación. se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—Léase el artículo 52.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: nueve votos**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra para la reconsideración de un artículo.

En el inciso 3.o del artículo 2.o se establece entre los casos de exoneración del impuesto inmobiliario a los templos que hasta el 1.o de Marzo de 1919 estaban consagrados al culto de las diversas religiones. De manera que quiere decir que los templos que han sido construídos después de esa fecha no quedan exentos del pago del impuesto de Contribución.

Ahora, señor Presidente, la disposición de este inciso estaría perfectamente de acuerdo con lo que establecía el artículo 5.o de la Constitución que nos ha regido, o sea la de 1917; pero los que somos Constituyentes estamos en conocimiento, que el artículo ha sido modificado en forma tal, que ha establecido una disposición más liberal porque en él se ha suprimido la palabra "actualmente", y con arreglo al nuevo texto quedarán exentos de toda clase de impuestos los templos destinados al culto de las diversas religiones. La palabra "actualmente", que determinaba la fecha del 1.o de Marzo de 1919, ha sido suprimida.

Por lo tanto, para armonizar las disposiciones de la ley de contribución inmobiliaria que hemos aprobado con las disposiciones que hemos incorporado a la nueva Constitución, voy a proponer que se suprima la fecha de 1.o de Marzo y se dijera: "los templos consagrados al culto de las diversas religiones."

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar el artículo.

SEÑOR BONNET. — Además hay que tener en cuenta que la ley de contribución inmobiliaria será desde ahora una ley de carácter más permanente, no vá a ser simplemente una ley anual. De manera que si no armonizaramos esta disposición, con la constitucional que sabemos se ha votado, dentro de pocos días tendríamos que dictar una ley adaptando lo establecido en la nueva Constitución.

SEÑOR MINISTRO. — Inmediatamente de sancionada la Constitución, queda derogada esta disposición.

SEÑOR FUENTES. — Queda derogada automáticamente.

SEÑOR BONNET. — Creía que era conveniente la reconsideración. Ahora si hay criterio unánime en que no es preciso, no insistiría.

SEÑOR FUENTES. — Creo que con la aclaración, basta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Bonnet en su proposición?

SEÑOR BONNET. — Yo promuevo el asunto, por que lo consideraba oportuno.

SEÑOR MINISTRO. — La Constitución está sobre todas las leyes.

SEÑOR FUENTES. — Si la Constitución exonera de impuestos a todos los templos, la Oficina de Contribuciones no va a poder cobrar.

SEÑOR BONNET. — Con las aclaraciones que se han hecho, retiro la moción de reconsideración.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Solicito que se suprima la segunda discu-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Lunes 22 de Enero de 1934 Núm. 8230

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:
De 1 a 3 días .... $ 0.40
Por 5 días .... " 0.30
Por 10 días .... " 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas) .... " 0.10
Por 15 días .... " 0.13
Por 20 días .... " 0.10
Por 30 días .... " 0.08
Por 60 días .... " 0.07
Por 90 días .... " 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre .... $ 3.00
Por semestre .... " 6.00
Por año .... " 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de un mes .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 24 del corriente, a las 9 horas, por 350.000 kilos de alfalfa seca y 120.000 kilos de maíz, a entregar en esta Capital, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, y en la Sección Muestras las que envíen los señores licitadores, consistentes en un fardo de alfalfa y una bolsa de maíz.
(Cuenta corriente) En.20-332-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María", en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas; 200 kilos garbanzos, 300 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda", en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una; 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una; 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 8.154 metros de paño Belford, 13.400 metros de cinta de hilera, 4.900 metros de cretona, 42.000 botones yerba mate, 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas y 39.520 metros de lienzo doble ancho.

Apertura: el día 30 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) En.16-247-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 360 alfajías pino tea, 299 tablas de pino tea y brasil, 6.800 metros lona blanca número 12, 6.800 metros lona yerba mate número 12; 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 10, 32.000 hojales número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos, 2.400 kilos cuerda, 562 kilos 500 gramos cuerda fina y 1.225 carreteles de hilo pescado o similar.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
(Cuenta corriente) En.16-246-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir carreteles de hilo, cepillos con mango, para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami, naftalina, aceite mineral, aceite de patas, grasa mineral, jabón de coco, jabones Morgan, cera Virgen, estopa blanca, trapos para piso, agua Jane, papel higiénico, trapos para cristales, líquido para limpiar metales, potasa, vaselina líquida, productos Eas o similar y vaselina amarilla, con destino a las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el año 1934.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura, el día 25 de Enero de 1934, a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) En.15-211-v.en.24.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar central de los siguientes artículos: carbón, pan y galleta, fideería y molino, aves, verduras y huevos, leche y almacén desde el día 1.o de Marzo de 1934 al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente: el día 23 del corriente, a la hora 9, pan y galleta; a la hora 10 y 30, aves, verduras y huevos y a la hora 12, carbón, y el día 24 del corriente, a la hora 9, fideería y molino: a la hora 10 y 30, leche y a la hora 12, almacén. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) En.12-200-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE DEPOSITOS

Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, cumplieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UTILES VARIOS.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles varios, para uso de este Instituto durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 22 de este mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.17-268-v.en.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE SERVICIOS PUBLICOS.
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de muebles, muebles metálicos, máquinas de escribir, artículos eléctricos, útiles de escritorios e impresos, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Utiles de esta Institución.

La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina el día 24 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración General.
(Cuenta corriente) En.15-210-v.en.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE BARRAS, CAÑOS Y PLANCHAS DE COBRE Y BARRAS REDONDAS DE BRONCE Y LATON.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 16 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-248-v.en.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 22 del corriente, a las 9 y 5, líquido insecticida; a las 9 y 10, impresos; a las 9 y 15, electricidad (segundo llamado); a las 9 y 20, papas; a las 9 y 25, cámaras y cubiertas; a las 9 y 30, barraca; a las 9 y 40, tejidos (segundo llamado); a las 9 y 45, cajas de madera (segundo llamado); a las 9 y 50, canastos de mimbre (segundo llamado) y a las 9 y 55, sobres (segundo llamado). — Montevideo, Enero 16 de 1934.
(Cuenta corriente) En.18-297-v.en.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.350 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 30 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.19-324-v.en.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION MUEBLES PARA EL AÑO 1934
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de muebles durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles, de 7 y 45 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 24 de Enero de 1934, a las 10 horas, previniéndose que dicha apertura se efectuará con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Héctor Luis Bo...t, Director.
(Cuenta corriente) En.19-...

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25039

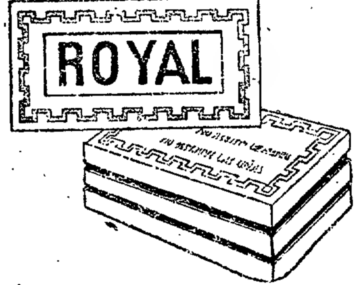
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-48-v.en.23.

ACTA N.o 25033

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-49-v.en.23.

ACTA N.o 25047

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Krause e Illas, de Monteviedo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-79-v.en.25.

ACTA N.o 25069

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Veiga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ALEGRIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-132-v.en.26.

ACTA N.o 25105

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25036

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 En.5-47-v.en.23.

ACTA N.o 25038

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.10-70-v.en.26.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25061

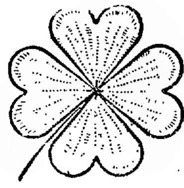
Montevideo, Enero 3 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAFU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-87-v.en.25.

ACTA N.o 25064

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carmine Arciello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 9-88-v.en.25.

ACTA N.o 25065

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DEL NARANJAL A LOS LABIOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.9-89-v.en.25.

ACTA N.o 25063

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha la señorita Prudencia A. Robaina, ha solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-86-v.en.25.

ACTA N.o 25054

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MASITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25053

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLEKE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TE CACHE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTELLINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-279-v.feb.3.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NIROSTA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25072

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25062

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

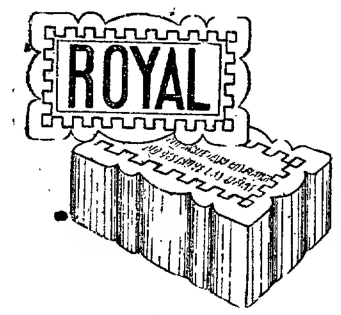


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-104-v.en.26.

ACTA N.o 25068

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

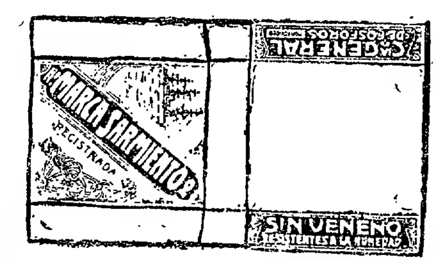


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-121-v.en.26.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

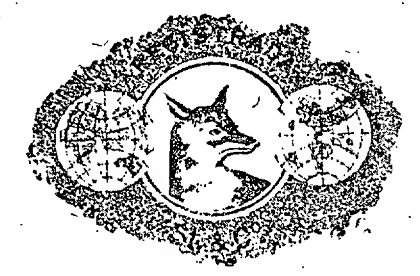


para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general de todas clases y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-133-v.en.26.

ACTA N.o 25050

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, son domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

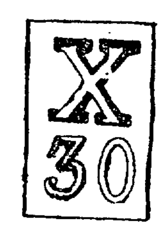


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-72-v.en.26.

ACTA N.o 25034

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-46-v.en.23.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEGETANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOJALDRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 25058

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUGUSTA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-161-v.en.27.

ACTA N.o 25037

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-45-v.en.23.

ACTA N.o 25080

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25035

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.10-71-v.en.26.

ACTA N.o 25076

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"CASCARETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25081

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

ROSAL

"ROSAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

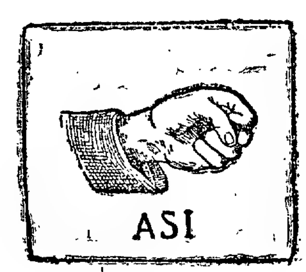


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075

Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-186-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NOUVEAUTE 1934

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

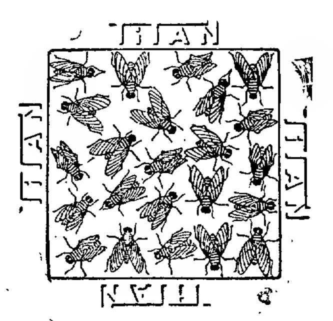


para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca

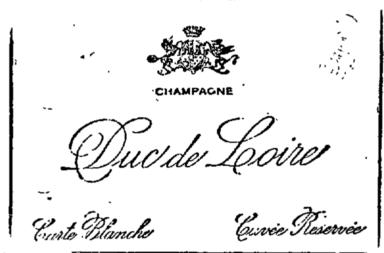
"ABREU SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25031

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

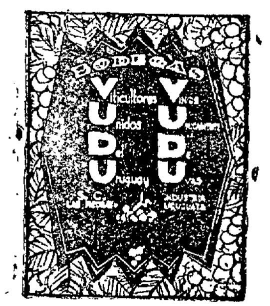
"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas, pilas, acumuladores y carbones). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$ 7.00 En.9-14966-v.en.25.

ACTA N.o 25078

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca

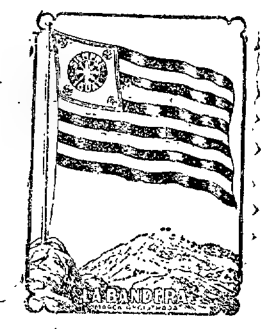


para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-224-v.en.31.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

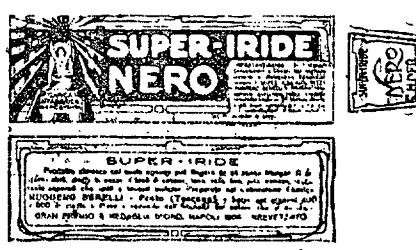


para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Rubber Company" de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-315-v.feb.5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



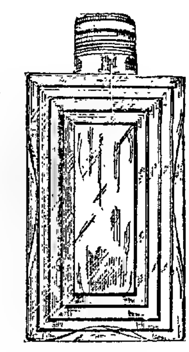
"LOS TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-318-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-316-v.feb.10

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pblicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8 00 En.9-73-v.en.31.

ACTA N.o 3907

Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Michele Grivetto, de Torino (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la preparación y distribución de aguas gaseosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario

$8 00 En.4-24-v en.25

ACTA N.o 404

Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Con esta fecha los señores José Tunen y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tapa ... para obturar botellas y recipientes de vidrio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8 00 D... 1942-v.en.22

ACTA N.o 3908

Montevideo, Enero 3 de 1934 — Con esta fecha el señor Ramón D Morandi, apoderado del señor Silvio Rossini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato langosticida "El Gavilán"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario

$8.00 En.4-33-v.en 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas, a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-208-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias y agua corriente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevivdeo, Enero 17 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-301-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el kilómetro 265 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-325-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un pasaje superior en el kilómetro 257 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-199-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22.

Los señores Foassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima ... de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilia C. Fiovillic y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo ...sso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Ar-

tola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por e límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponer al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto. Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO HUBER, de 44 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado en Mercedes 787, y doña ANA COLMENO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 233-v.en.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAROSI, de 26 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Rincón 493, y doña ANNA MIHALY, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 242-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINSPAN, de 29 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña JUANA GOLUB, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 243-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALLIDI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Misiones 1281, y doña MARIA OLGA SOMA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 210-v.en.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RETTICH, de 25 años, soltero, oficial peluquero, húngaro, domiciliado en Buenos Aires 386, y doña MARGARITA WIENER, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Buenos Aires 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 152-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTIZ SOUZA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wáshington 134, y doña MARIA ACEVEDO SOUZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 153-v.en.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LANCILLOTTI, de 54 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Durazno 887, y doña JOSEFINA ARLOTTE, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 220-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO AGUSTIN ACQUARONE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1269, y doña MARIA TERESA VALENTINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 154-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO AMERICO STABILE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Soriano 1346, y doña MARIA DEL CARMEN MAXIMA SANGUINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 211-v.en.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HENDERSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1636, y doña MARIA ESTHER SCIUTTO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 177-v.en.24.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CUCUCOVICH, de 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Magallanes 1631, y doña VIOLETA BLANCA TOJA, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 178-v.en.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO UBAL DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1232, y doña DORA V. FIGOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 216-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUER, de 31 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Mendoza 2335, y doña MARIA STEINHAUSER, de 22 años, soltera, austriaca, domiciliada en Mendoza 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 193-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CUINAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2056, y doña CARMEN GRANERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 194-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARCIA VILLAVERDE, de 42 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Asunción 1450, y doña ISIDRA MARIA PELOCHE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 195-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAMON BRUN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 1977, y doña YOLANDA BLANCA THIELMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 196-v.en.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO PEDRE, de 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Colón, y doña AMABILIA CAETANO, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 234-v.en.26.

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAU LOPEZ, de 39 años, viudo, oriental, domiciliado en Colón, y doña MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 235-v.en.25.

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO PINTOS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA MEDERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 236-v.en.25.

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN RUIZ DE LUZURIAGA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANITA ISABEL VILLAMONTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.24.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONCE, de 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MORAYMA GAZZAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.25.

En Colón y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Colón, y doña MARIA ESILDA ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 199-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO SANSON, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cardal 3204, y doña CELICA DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 3204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO BONO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joanicó 3493, y doña MARIA LUISA BRUNO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON PAREJA, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3473, y doña PETRONA ALVAREZ, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Marne 3473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO ISAAC CARACCIOLO ARRIERA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Propios 1928, y doña TERESA JUSTA SABANES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAUL ANTUNEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3518, y doña MARGARITA CRISTINA ARIAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 204-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COELHO DE OLIVEIRA, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3687, y doña EMILIA ANA AMELIA DEBERNARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LENA MANTERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 56, y doña MARINA GERNER, de 27 años, viuda, oriental, domciliada en G. Viana 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KURDIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ayuí 3401, y doña ARUSIAG CHAKERIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Timoteo Aparicio 4010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS SOMMA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3788, y doña BERTA PILAR SASSI, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cabrera 3710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID KRUGMAN, de 33 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Arrayán 2019, y doña PAIA SCOLNIK, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Arrayán 2019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en 22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don ALEJANDRO FIDEL DE ARMAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4567, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAMOS PEIRAN, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan J. Raissignier 2490, y doña LAURA CLARA VERO, de 23 años, soltera educacionista, domiciliada en Juan J. Raissignier 2490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.22.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DALMIRO ORSI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2937, y doña YOLANDA ESTHER GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLAMIL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2694, y doña FRANCISCA GLORIA BENTANCOR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1697.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ARMANDO CASTELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2693, y doña LIBIA URRUTIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MEDINA, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San Martín 2514, y doña RUTH RAQUEL ALFONSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Espinillo 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO POSE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Osorio 3955, y doña LADY TELESCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CANTTI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2110, y doña HORTENSIA RIMOLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MANUEL NUÑEZ, de 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 4212, y doña ELDA AGERRONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTELO SCURO, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Liropeya 8, y doña JUSTA ANATASIA DE SOUZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Liropeya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RETA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 185, y doña PALMIRA E. ISABEL CATTANEO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SBURLATI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Gutiérrez 3546, y doña MARIA MERCEDES BERNACCHIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Gutiérrez 3546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 226-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRANCISCO CIOLI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Batoví 2268, y doña LYDIA VICTORIA MANCEBO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en República 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REAL MUÑIZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1782, y doña ANA ALONSO DEL HORNO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDRO MATEO RIVERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1791, y doña ANTONIA FAR MARTORELL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVARA, de 26 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Maldonado 1767, y doña CARMEN LORENZO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 2125, y doña MARIA JOSEFINA MOLINARI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACOBO, de 31 años, soltero abogado, oriental, domiciliado en Guaná 1382, y doña SEMIRAMIS ARGÜELLO BELLINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA PREVE, de 35 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1395, y doña MARIA TERESA TRUCCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña AMANDA CABRERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 191-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIO RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 192-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE MIGUEL BREILLER, de 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1127, y doña MARIA RENEE BEATRIZ FERRER SERRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL OTERO VALVERDE, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan D. Jackson 1429, y doña MATILDE CARBON PAN, de 29 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NASO, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en La Paz 2186, y doña DELIA SONEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 173-v.en.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMICHELI, de 26 años, soltero, agricultor, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña IRENE RICHARD, de 20 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v,en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DANTE TUBIN, de 30 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en esta sección, y doña RUFINA ROSARIO

ROLDAN, de 27 años, soltera, uruguaya, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 20?-v.en.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN TONG WEST, de 31 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Roque Graceras 911, y doña DORIS RUTH ZIMMERMAN, de 27 años, soltera, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ CASTILLA, de 26 años, soltero, contador, español, domiciliado en San Salvador 2229, y doña DELIA CLARA BOUSSAC, de 2. años, soltera, oriental, domiciliada en Parllier 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 '45-v.en.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRUNO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1814, y doña MARIA PUENTE, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO COLUCCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cufré 2431, y doña MARIA ELIDA LOMBARDO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 24..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 227-v.en 26

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROBERTO BOUZADA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2338, y doña MARIA INES LAGRUTTA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 228-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAM ARKUZ, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Domingo Aramburú 1899, y doña VERONICA JAENJUAN, de 19 años, soltera, armenia, domiciliada en Rivadavia 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCHETTI ROSSI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1919, y doña CATALINA ROSALIA LEFORT LAMARQUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO JESUS PAMPIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2146 (bis), y doña MARIA CAROLINA MIGLIORATA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUMBERTO FACCIOLI, de 23 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Inca 1990, y doña MARIA JUANA SERQUEIRA, de 29 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada en Constitución 1863

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en India Muerta 4120, y doña LEONOR SORIA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CONDE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 54, y doña ELIDA LUISA MUJICA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERRO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Molina 96, y doña HILARIA TORRE ALONSO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MORALES, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Granaderos 447, y doña ALIDA R. AGUIRRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 215-v.en 25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARGON, de 42 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Colonia 2268, y doña MAGDALENA PESSI, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Julián Alvarez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMAS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bernardo Guzmán 180, y doña MARGARITA DE LOS SANTOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bernardo D. Guzmán 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORISMAN PORRAS, de 25 años, soltero, pintor, domiciliado en Pasteur 17, y doña MARTINA DORTA MARECO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 4588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CASTELL, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Sayago 1036, y doña GUILLERMINA MAGNANI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POGGI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 487, y doña MARIA ABBIATI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CAMADINI, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1772, y doña EMILIA MUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sayago 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.24.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, industrial, brasileño, domiciliado en avenida Garzón 1130, y doña AMELIA VIOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 5081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ORLANDO VIGNOLY, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Trápani 7, y doña SEGUNDINA CALDA, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corneille 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.24.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE ROGATIS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Las Aromas 9, y doña ANGELA MARIA BRIOZZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 70-v.en.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. PEREIRA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en N. Ortiz 4042, y doña DELIA PRIMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino.) $2.00 217-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROBUSTIANO LUGO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lancaster 30, y doña RAMONA CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 218-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUNTIGLIANO, de 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2680, y doña ADELINA PINTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 219-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FALCO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3784, y doña AURORA LAVAGGI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 170-v.en.23.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULINO PEREZ, de 34 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 3024, y doña VICTORIA DE LA CONCEPCION, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LORENZO LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña MARIA CONCEPCION SANTINA SPERANZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomnio don CARLOS TRASANDI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2741, y doña ESMERALDA PAULA ESTRELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO GALLI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1271, y doña ELENA MARIA NOBLEGA, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REMERTO OLIVA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2471, y doña ROMANA ANA MARIA MONTUORI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 158-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MAGARIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carlos Anaya 2751, y doña YERANCHI KUPELIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Carlos Anaya 2751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARIGON, de 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Presidente Batlle 2672, y doña ANGELA IRENE SCHIAVO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO ANTONIN LOPEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2631, y doña CELINA ROMANA FARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Olmida 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 159-v.en.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN TEJERA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1386, y doña TERESA GATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3533, y doña LUCIA AMANDA COTELO VASQUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RUGGIERO, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rivera 3687, y doña MARIA ELENA BELLINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jacinto Vera, y doña ROSA SATERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 231-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1561, y doña JUANA POGGI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Tiburcio Gómez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 232-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos o Marcos Vital de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.19-307-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.16-229-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.12-184-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Tomás de de San Miguel o Antonia Tomás de San Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.11-152-v.en.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Cipriano Martínez Yrigoyen, que habitualmente firmga Alberto Martínez Yrigoyen, constituyendo domicilio legal en Treinta y Tres 1363, a V. D. se presenta y dice: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores José D'Alessandro Saulo, domiciliado en Treinta y Tres 1363 y Rafael Ruano Fournier, en Zabala 1366, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Otrosí digo: Que se habilite la feria para las publicaciones. — Alberto Martínez Yrigoyen". Se hace constar que se ha habilitado la feria. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.16-264-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.2-14964-v.feb 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Poggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14726-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 En.2-14963-v.feb.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Alessandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.16-263-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.15-14627-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cena o Cena María Benomi de Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevivdeo, Diciembre 20 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-168-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giacobbe, Jacobo o Giacoblo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-287-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación

de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoria Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etcheebury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Bonacore o Bonocore, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.19-14703-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia García de Mango, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lema o Román Vicente Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.11-163-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Naranjo y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Flursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social "Salgueiro, Braida y Compañía", compuesta por Angel Salgueiro, Amadeo Braida y Santiago Miragaya, establecida en la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Eugenio A. Covian; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) En.3-16-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.18-14659-v.en.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Luis Cabrera, sus representantes o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sur, con la sucesión José Pió; por el Este, con la calle Virrey Vertiz y por el Oeste, con Dionisio Cenos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$9.00 En.19-303-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduar-

do Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido, por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hortensia Toledo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) En.16-260-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Béuck, Juez de Paz.
$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Lastreto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar la habilitación de la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.50 En.10-185-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituido en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Dic.21-14886-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituido en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 En.19-312-v.en.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado el veinte de Diciembre del corriente año se declaró en quiebra a la casa de comercio que en Villa Sarandí giraba bajo la razón social "Paccio y Fernández" y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, también, de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Roger D. Bassagoda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) En.3-15-v.en.22.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra", convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.50 Dic.20-14773-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aureliano Ferreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 23 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 En.12-193-v.en.23

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Pérez Soca de Santana, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de su publicación la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 29 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 En.21-194-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en el juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra don Sebastián Camargo, por cobro de contribución inmobiliaria y recargos, se citan, llaman y emplazan a don Sebastián Camargo y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1904, ubicada en la 5.a sección de Rivera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Cítaseles igualmente para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que para la publicación de este edicto fué habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1933. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-14700-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con qien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lancó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en

Cañada Grande. Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce constando la fracción de 50 hectáreas. 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Candelaria Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al ausente Gregorio Geroncio Sánchez, a quien se designará defensor de oficio, en su caso. Nota: Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9 60 Dic.21-14796-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Techera solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez, otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín o Ramón Joaquín Donato o Joaquín Ramón Donato Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1933. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino.

$5.50 En.16-237-v.en.26.

Remates Judiciales

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de distrito "Pascual Orico contra José Scapise, por un caballo de pelo oscuro y orejano", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora diez, en la puerta de la casa de comercio "Peluffo Hermanos", avenida E. Garzón y Tropas, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscrupto, se procederá a la venta y al mejor postor del caballo referido. — Colón, Enero 13 de 1934. — Juan Briñón, Teniente Alcalde.

$9.00 En.15-225-v.en.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totalidad de una superficie de 2.462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 48 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera: igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y, 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio: igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586: 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiún mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez): igual extensión al Sur, lindando con el solar 11: 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate públicc y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 36 y 37 y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roque Di Cono. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, calle Dieciocho de Julio número quinientos ochenta y dos, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, se va a dar principio a la venta en remate público, de las mercaderías y demás muebles ocupados con motivo de la quiebra del comerciante Roque Di Cono, habiéndose habilitado para la diligencia de remate las horas y días feriados necesarios, y también el feriado mayor para las publicaciones que se efectúan durante diez días. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 En.16-244-v.en.26.

MANUEL FLORES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asisten-

cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00. el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Ferdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 567 a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez); al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Busch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 431.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Soñora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que el pago del adeudado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que, según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie total de ochenta y siete hectáreas sies mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala del Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y en parte con más propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, conforme lo establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor vigente a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 En.9-93-v.en.25.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera; divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Sureste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal, en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noreste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abella Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a sesenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano de deslinde del pueblo "El Carmen", con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos, cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna", cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa y seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli, de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número novecientos veintinueve, ubicada en la planta urbana de esta ciudad y designada en su plano topográfico como parte del solar uno de la manzana ciento treinta y cinco, compuesta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar tres, en una línea de diez metros; al Sur, en un frente de nueve metros ochenta y dos centímetros, con la calle Fray Ubeda; al Este, con par-

te del solar uno. en una línea de veintidós metros cincuenta centímetros y al Oeste con el resto del solar uno. de don Justo Cardinardi. Y se previene que la venta ha sid decretada en los autos caratulados Caja Popular de Trinidad contra Alejandro Jasón Ejecución de hipoteca": que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$33.00 En.5-43-v.en.23.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Severino Alvarez contra Luciana D. Tejera de Canclini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador José A. Pallares, en presencia del Alguacil ad hoc Angel L. Silva, y del suscrito Actuario Especial, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Una chacra empadronada con el número cuatro mil diecinueve, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de treinta y tres hectáreas, cuatro mil treinta y cinco centiáreas y que linda: al Norte, calle por medio, con terreno de la sucesión Pérez; al Sur, calle por medio, con Miguel Curbelo; al Este, Carlos dell'Oca y al Oeste, calle pública por medio, con la manzana número treinta y uno. Y otra chacra contigua a la anterior, manzana número treinta y uno ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número cuatro mil veinte, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, calle pública por medio, con Nicolás Blanchet; al Sur, también calle pública por medio, con Miguel Curbello; al Este, calle por medio, con la manzana número treinta y al Oeste, con Miguel Sisto. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste depositar el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que el título de las propiedades se halla en el Banco Hipotecario y el expediente y demás documentos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y hora hábil y que la venta se hará en un solo lote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1933. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.

$46.80 En.9-101-v.en.25.

JOSE E. SIVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Ramón Juani e Hijos. Quiebra", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en la Estación Reboledo, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y al contado, por el martillero señor José E. Silva, con asistencia del suscrito, de los siguientes bienes: Todas las mercaderías, instalaciones, útiles y herramientas en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, zapatería, mercería, peluquería, herrería, carpintería, más un carro de dos ruedas, con arreos, de 500 kilos, un charret con arreos, una enfardadora, tres básculas, una rastra, un carrito chico, un motor y sierra circular, dos carretillas mano; tres cerdos, diez gallinas, dos mulas, una yegua, dos vacas con cría y tres ovejas. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones de los autos de remate. — Fray Marcos, Diciembre 22 de 1933. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$16.00 En.16-265-v.en.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Días, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte; con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Laurumba y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gregorio C. Toribio contra Wáshington Doroteo Amorín. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 33, de esta ciudad, compuesta de doscientos cuarenta y un metros siete mil ochocientos cincuenta centímetros. que linda: al Noreste, calle Doctor José Pedro Ramírez; al Sureste, Tomás E. Amorín; al Suroeste, con el mismo señor y al Noroeste, calle Piedras. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente "Brinifdildo Sánchez contra Ubarldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Enero del año entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 9 horas a las 9 1|2 horas se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí de la Paloma, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60 En.3-3-v.en.22.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Aguiar Hermanos contra Luis María de los Dolores Rodríguez Ca. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero del año entrante, de las 9 horas a las 9 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas cuatrocientos ocho metros veinte decímetros, que linda: por dos costados, con Francisco Mora; por otro, arroyo de Garzón por medio, con Cándido Cal y Juan J. Núñez; por otro, Beatriz R. de León y por otro el camino nacional por medio, con la nombrada Beatriz Rodríguez de de León. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de las presente publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.60. En.3-2-v.en.22.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José Varesi contra Juan Gualberto Umpierre. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 26 de Enero de 1934, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B dentro del lote número 4 del plano de división practicado por el agrimensor don Abilio E. dos Santos, de fecha 30 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 76 hectáreas, 9869 metros 5462 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, líneas amojonadas divisorias con el camino vecinal a Valentín, que la separan del lote número 1, de doña Josefa Elola de Méndez; al Sur, línea divisoria, con la fracción D del mismo lote número 4, de don Víctor Hugo Umpierre; al Este, líneas amojonadas divisorias con campos de Pedro Urruzola y al Oeste, línea divisoria amojonada, que lo separa de la fracción A del mismo lote número 4, de doña Celeste Umpierre de Martignone, la que se encuentra empadronada bajo el número 4528. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$37.50 En.9-83-v.en.25.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 670, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números 8 y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando am-

bas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Franco; al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta el serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri Actuario.

$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 1? de 1934. — El Secretario.

$6.00 En.18-300-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Bariloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-74-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 31.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.9-108-v.en.25.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"
39.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 En.20-328-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934 — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos legales, que hemos prometido en venta a favor de los señores T. Pons y Compañía nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Caiguá número 1326. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que marca la ley en el local del negocio prometido en venta. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Feliciano Comesaña y Compañía.

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguz Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban [illegible], a los señores Juan Carlos [illegible] Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini, Secretario.

$11.00 En.17-284-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En.9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Aureo Fernández y Manuel García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle General Flores 3654, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — José Taboada.

$5.00 En.3-17-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a las señoras Graciana P. de Bonnefón y Ana Carzoglio el comercio de lechería sito en la calle Juan G. Quesada número 3599, de esta ciudad, empizándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1934. — Nicolás Tierno.

$5.00 En.5-50-v.en.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convocan a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo octavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.75 En.17-276-v.en.27.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día 19 de Febrero a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-226-v.en25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía" y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Roggiano, calle Soriano número 1288. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$6.00 En.13-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de José Añón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Italia 4495, esquina a la de Veracierto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Secundino González.

$5.00 En.5-61-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil. Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano. La que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis socios los herederos de Pablo Carlos Berrutti y a Francisco Caffa, mi parte de propiedad que poseo en el almacén y despacho de bebidas que bajo la razón social "Berrutti y Caffa Hermanos" gira en esta plaza, con comercio establecido en la calle Domingo Aramburú 1751, esquina Porongos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la casa indicada dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Caffa.

$5.00 En.2-14969-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiéndose disuelto la sociedad "Pelegrinetti e Hijos" y modificado el contrato de la sociedad "Pelegrinetti Hermanos" en el ramo de cochería de pompas fúnebres y garage, establecida en la calle Soriano número 1417, ha quedado a nuestro cargo todo el activo y pasivo social. Los acreedores deben presentarse en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 En.2-14983-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha 22 de Diciembre de este año, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, he vendido a la señorita Antonia Delgado Bello la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tenía establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Diciembre de 1933 — Eduardo González Moreno.

$5.00 En.4-32-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 538 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.90 En.17-283-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Cándido Otero y Manuel García la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 344, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — José Rabuñal. — Cándido Otero. — Manuel García.

$5.00 En.3-15001-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Octavio Mochó el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General Flores número 4799, esquina Itacumbú, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Sucesión de Manuel Calero.

$5.00 En.5-52-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Marcelino Martínez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1427, esquina Verdi, denominada "Provisión La Rambla". A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Roberto Naya.

$5.00 En.2-14968-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Carrasco número 60, esquina Arrayán, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Francisco López.

$5.00 En.5-51-v.en.24.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Molinos y Graneros del Uruguay" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero del corriente año, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico al 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico; 3.o Elecciones de cinco titulares y cinco suplentes del Directorio, Síndico y suplente; 4.o Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43.

$12.00 En.13-214-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en ramos generales poseo en Paso de los Mellizos, 9.a sección del Departamento de Río Negro, al señor Blas María Muñoz. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso de los Mellizos, Diciembre 26 de 1933. — Teodoro G. García.

$5.00 E[illegible]1927-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Barbieri y Leggire las existencias de nuestra panadería "El Molino", situada en las calles 8 de Octubre y Defensa. — Salto, Diciembre 26 de 1933. — Comas y Compañía. — Barbieri y Leggire.

$5.00 En.2-14980-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína", situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1934, a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Agosto número 721, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación del balance e informe del Síndico; B) Elección de Directores, Síndico y suplentes; C) Remuneración del Síndico.

$5.25 En.15-217-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón", haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En.10-118-v.en.30.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933: 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes: 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18, de los estatutos). — Montevideo, Enero 1[illegible] de 1934. — El Secretario.

$11.70 En.11-154-v.en 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elhorriburu

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — Isidoro Bottier. — Lola Wensbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padín.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.16-234-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar a siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1934.

$9.20 En.11-181-v.en.25.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 9 horas, a fin de considerer la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general; 2.o Elección parcial de Directorio y suplentes; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes. — San José Enero 2 de 1934. — Juan Vives Estradé, Presidente. — Pedro Tappa, Secretario.

$5.75 En.10-113-v.en.21.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Anador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isidro Iribarren y Valerico C. Onega el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Montevideo número 912, esquina avenida Brasil, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Trinidad, Diciembre 29 de 1933. — José Canavese.

$5.00 En.3-14-v.en.22.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871 (Montevideo), el día 21 de Febrero del año corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual y de la memoria; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 de Febrero, inclusive, de 9 a 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Directorio.

$12.00 En.17-285-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652|54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores. consignatarios y fabricantes de tabacos. cigarros y cigarrillos. nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Aillot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballero José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota. González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Mussó. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña...

Montevideo, Agosto 31 de 1930

Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de Diciembre de 1933 y por auto de fecha 20 del mismo mes y año, dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, ha quedado disuelta la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta plaza para la explotación de fábrica de tejidos de punto, situada en la avenida 18 de Julio número 933, y que giraba bajo la razón "Hilmayer y Opperman". Dicho comercio quedó a cargo del socio Eduardo Hilmayer. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ey de 26 de Setiembre de 1904, y los que se consideren con derecho deberán presentar sus respectivos créditos en la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo. Enero 3 de 1934. — Eduardo Hilmayer. — Armando Opperman.

$5.00 En.4-37-v.en.23.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-172-v.en.27.

ALMACEN Y QUESERIA VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Félix Martínez el almacén de comestibles y quesería sitos en la calle Marcelino Sosa número 2349, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933 — Iyarza Hermanos.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez.

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos. Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Payscandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 77|51

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

24435 — Félix Fuse.
149942 (Seg. del 24435) — Gerónimo Mazzuco.
42357 — José Santanataglia.
149934 (Seg. del 42357) — Roberto H. Canfiel.
62942) — Gregoria D. de Loureiro.
75772) — Alberto Harambure.
66443) — Gabriel Pages.
66475) — José P. Pereyra.
66853 — Vicente Rubio.
150004 — Vicente Rubio.
72687 — Carlos Rossotti.
139621 (Seg. del 72687) — Angel Simonetti.
76629 — Juan L. Carballido.
150019 al 150030 (Seg. del 72629) — Juan L. Carballido.
76630 — Juan L. Carballido.
149983 al 150000 (Seg. del 76630) — Juan L. Carballido.
76631 — Juan L. Carballido.
150005 al 150018 (Seg. del 76631) — Juan L. Carballido.
91447 — V. Arcelus - Banco Cobranzas.
141739 al 141849 (Seg. del 91447) — V. Arcelus - Banco Cobranzas.
43855 — Inocencio Zavala.
153687 (Seg. del 43955) — Inocencio Zavala.
87706 — Juan B. Scapusio.
139733 (Seg. del 87706) — Emilio Graziosi.
139734 (Seg. del 87706) — José J. P. Pennino.
112796 — Alfredo Reissig.
145767 (Seg. del 112796) — Alberto Díaz del Pino.
112275 — Angel Rodríguez Díaz.
139767 (Seg. del 112275) — Honorio F. Vila.
30641 — José Cafaro.
86736) — Marcos Juan Bautista.
86739) — Luis Mondino.
86740) — Carlos Spangemberg.
30097 — Miguel Cetrángolo.
149975 (Seg. del 30097) — Emilio Ferro.
96001 — Alfonso Laguarda.
139763 (Seg. del 96001) — Ramón Troncoso.
27333) — Pedro Moreno Bermúdez.
32731) — Sabino Julián Telechea.
30048 — Amina C. de Slinger y otro.
149974 (Seg. del 30048) — Juan Francisco Slinger.
87693 — Pascual Pisano.
153705 (Seg. del 87693) — Carlos Seoane.
112537 (Seg. del 112531) — Eugenio Villanueva.
112531 — Wilfredo Aguirre.
28613 — Antonio Airaldi.
28832 (Seg. del 28613) — Juan Braga.
107859 — Venturino J. Rosselli.
107743 (Seg. del 107859) — Teodoro Villegas Zúñiga.

S. 538192. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) En..22-350-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Cedeneide S. Moratorio Alsina y Leopoldo Moratorio Alsina, uruguayos comerciantes, domiciliados en 18 de Julio número 1211 y Canelones número 2036, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Artística y Literaria del título de "Revista de la Ruleta de Montevideo ("Semanario científico"), en su doble carácter, según manifiestan, de administradores - propietarios de la mencionada publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Arturo Scarone, Director.

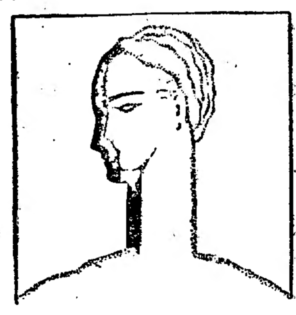
$3.50 En.22-141-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 .En.22-338-v.feb.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WRAY DEBERE MARR LLOYD, de 31 años, soltero, médico, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1282 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 248-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ACUÑA, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña CAMILA TORRES, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 249-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DEBITONTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2086, y doña LEONOR LORELEY MICCIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 250-v.en.29.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ROMULO SURIA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1677, y doña MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 258-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO CARRASCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña DULCINEA PALINA FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Reyes Lerena.

(Gratis) 259-v.en.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 837, y doña LUCIA BALINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 260-v.en.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 986, y doña NICASIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 251-v.en.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS OCHS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659 ,y doña ELENA BASSO PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña POLA GROSTEIN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Luis de la Torre 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDA DE LOS SANTOS, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Luis Ponce 1444, y doña AIDA DACUÑA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Luis Ponce 1444.

[illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS RUIZ MORENO, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Inca 2230, y doña ALCIRA CORTI, de 27 años, soltera, chilena, domiciliada en Inca 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVARO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1814, y doña ELENA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] ento para [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y [illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUILAR, de 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña MIRTA RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.en.26.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pedro I 11, y doña JUSTA CASAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.29.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO PAGANO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Watt 150, y doña JUANA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto, María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio; y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los

gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$39.00 En.22-349-v.feb.7.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.
$12.00 En.22-335-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.
$5.00 En.22-341-v.feb.10.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional